



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - Nº 02

Bogotá, D. C., miércoles, 10 de enero de 2024

EDICIÓN DE 35 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
**ACTA NÚMERO 7 DE 2003**

(septiembre 4)

Cuatrenio 2022-2026

Legislatura 2023-2024

Primer Periodo

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Ávila Martínez Ariel Fernando  
Barreto Quiroga Óscar Blanco  
Álvarez Germán Alcides  
Chacón Camargo Alejandro Carlos  
Chagüí Flores Julio Elías  
Luna Sánchez David Andrés.

**En el transcurso se hicieron presentes los honorables Senadores:**

Cabal Molina María Fernanda  
De la Calle Lombana Humberto  
Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
Gallo Cubillos Julián

García Gómez Juan Carlos

López Maya Alexander

López Obregón Clara Eugenia

Pulido Hernández Jonathan Ferney

Valencia Laserna Paloma Susana

**Dejaron de asistir los honorables Senadores:**

Amin Sáleme Fabio Raúl

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Motoa Solarte Carlos Fernando

Pizarro Rodríguez María José

Quilcué Vivas Aída Marina

Vega Pérez Alejandro Alberto

Los textos de las excusas son las siguientes:

FABIO AMIN  
SENADOR

SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C. septiembre 05 De 2023

Doctor:  
**GERMAN BLANCO ALVAREZ**  
Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República  
L. C.

Cordial saludo

Por instrucciones del H.S. FABIO RAUL AMIN SALEME, presento excusas por la falta de asistencia a la Sesión de esta Comisión que se realizó el día 04 de los corrientes, por motivos de salud.

Atentamente,  
  
**AURITH ESTHER HERNANDEZ RAMIREZ**  
Asesora

Anexo Incapacidad medica

**E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL LORICA**

NIT: 800204153      COD. PRESTADO: 234170075001  
 DIRECCION: CRA 26 N° 17 124 BARRIO SAN PEDRO  
 TELEFONO: 7739510      EMAIL:

**EPICRISIS**

**DATOS DEL PACIENTE**

IDENTIFICACION: CC 79939507	PACIENTE: AMIN SALEME FABIO RAUL	SEXO: MASCULINO
FECHA DE NAC: 15/10/1976	EDAD: 46 AÑOS	MUNICIPIO: LORICA
DIRECCION: CRA 1 N° 8 16 SANTA TERESITA LORICA	TELEFONO: 3043859073	ESTADO CIVIL: CASADO
AFILIACION: SALUD TOTAL E.P.S.	OCCUPACION: NO REGISTRA	
ACOMPANANTE: CAROLINA GARI	TELEFONO: 3043859073	PARENTESCO: ESPOSA

Finalizacion de la atencion: 2023-09-04  
 Hora: 09:36

Inicio de la atencion: 2023-09-04  
 Hora: 09:03

Servicio: URGENCIAS

Especialidad de Ingreso del paciente: MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA

**Resumen de atencion**

HISTORIA INICIAL 2023/08/04 09:30  
 DOLOR EN LA PARTE DE ATRASLA PARTE DE ATRAS  
 REFIERE PACIENTE CUADRO CLINICO DE 48 HORAS DE EVOLUCION: CONSISTENTE EN DOLOR EN REGION ANAL, QUE SE EXACERBA CON BIPEDESTACION Y AL REALIZAR DEPOSICIONES, REFIERE PRESENTAR HEMORROIDES CUADRO CLINICO QUE SE ACENTUA EN LAS ULTIMAS 12 HORAS. MAIFESTA HEBER INGERIDO LAXANTE PRESENTANDO LEVE MEJORIA.  
 SIN ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA  
 ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA SIN ANTECEDENTES D IMPORTANCIA MIEGA ENFERMEDAD  
 Sin Alteraciones Evidenciadas  
 MANEJO AMBULATORIO  
 XYLOPROCTO UNGUENTO,  
 BISACODILO,  
 DOBESILATO DE CALCIO 500 MG CADA 8 HORAS (DOBESILATO DE CALCIO)  
 REPOSO (INCAPACIDAD PROVISIONAL POR 1 DIA)

**Hallazgo del examen fisico**

HISTORIA INICIAL 2023/09/04 09:36  
 NORMOCÉFALO. PUPILAS ISOCÓRICAS NORMORREACTIVAS A LA LUZ POSAS NASALES PERMEABLES - MUCOSA ORAL HUMEDA - FÁRINGE ROSADA AMIGDALAS NO AUMENTADAS.  
 SIMÉTRICO, MOVIL SIN ADENOPATIAS  
 SIMÉTRICO EXPANSIBLE - SIN TRAJES MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES - RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS.  
 NORMAL  
 PERISTALSIS NORMAL - BLANDO - DEPRESIBLE - NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN - SIN VISEROMEGLIAS - SIN MASAS - SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.  
 EN REGION PERINEAL SE OBSERVA HEMORROIDE EXTERNA A LAS 5 HORAS DE APROXIMADAMENTE 1 CM PROLAPSADA NORMOCONFIGURADO EXTERNAMENTE.  
 SIMÉTRICAS - SIN EDEMA - SIN LIMITACION A LA MOVILIZACION.  
 SIN CAMBIOS EN EL PIGMENTO - LLENADO CAPILAR MENOR A 2seg  
 NORMAL  
 CONSCIENTE - ALERTA - ORIENTADO EN LA TRES ESFERAS - SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO. SIN ALTERACION DE PARES CRANEALES. GLASGOW 15/15

**Evolucion y/o cambios en el estado del paciente**

PACIENTE QUIJINE PRESENTA HEMORROIDES EXTERNAS CON MANEJO AMBULATORIO Y REPOSO

**Conductas**

MANEJO AMBULATORIO  
 INCAPACIDAD PROVISIONAL POR 1 DIA

**Procedimientos quirurgicos u obstetricos**

NINGUNO

**Cambio en el paciente que modifiquen el manejo y/o justificaciones**

**Diagnostico definitivo**

I848-HEMORROIDES NO ESPECIFICADAS, CON OTRAS COMPLICACIONES

**DATOS DEL PACIENTE**

IDENTIFICACION: CC 79939507	PACIENTE: AMIN SALEME FABIO RAUL	SEXO: MASCULINO
FECHA DE NAC: 15/10/1976	EDAD: 46 AÑOS	MUNICIPIO: LORICA
DIRECCION: CRA 1 N° 8 16 SANTA TERESITA LORICA	TELEFONO: 3043859073	ESTADO CIVIL: CASADO
AFILIACION: SALUD TOTAL E.P.S.	OCCUPACION: NO REGISTRA	
ACOMPANANTE: CAROLINA GARI	TELEFONO: 3043859073	PARENTESCO: ESPOSA

**Diagnostico Principal**

I848 - HEMORROIDES NO ESPECIFICADAS, CON OTRAS COMPLICACIONES

**Condicion del paciente a la finalizacion**

SATISFATORIA

**Pronostico y plan de manejo ambulatorio**

BUENO

**Justificacion de indicaciones terapeuticas**

**Fecha y resultado de exámenes auxiliares de diagnosticos**

**Plan de manejo ambulatorio**

MANEJO AMBULATORIO  
 XYLOPROCTO UNGUENTO,  
 BISACODILO,  
 DOBESILATO DE CALCIO 500 MG CADA 8 HORAS (DOBESILATO DE CALCIO)  
 REPOSO (INCAPACIDAD PROVISIONAL POR 1 DIA)

**Certificacion**

Estado a la salida: Vivo      Destino: Dado de alta

*TORRALVO RAMOS JOSE MARTIN*  
 MEDICINA GENERAL

**E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL LORICA**

Nit: 800204153      Código De Habilitación: 234170075001  
 Dirección: CRA 26 N° 17 124 BARRIO SA      Teléfono: 7739510      Email:

**INCAPACIDADES**

**DATOS DEL PACIENTE**

DOCUMENTO: CC 79939507	PACIENTE: AMIN SALEME FABIO RAUL	SEXO: MASCULINO
FECHA DE NAC: 15/10/1976	EDAD: 46 AÑOS	DEPARTAMENTO: Córdoba
DIRECCION: CRA 1 N° 8 16 SANTA TERESITA LORICA	TELEFONO: 3043859073	MUNICIPIO: LORICA
FECHA DE AFILIACION EPS:	FECHA EAPR: 2018/10/17	
AFILIACION SALUD TOTAL E.P.S. OCCUPACION: NO REGISTRA		ESTADO CIVIL: CASADO
ACOMPANANTE: CAROLINA GARI	TELEFONO: 3043859073	PARENTESCO: ESPOSA

MOVIL:

Fecha: 2023-09-04      Hora: 09:41

Atencion: 3- Urgencias      Origen: 1- Enfermedad General

Diagnostico: I848      HEMORROIDES NO ESPECIFICADAS, CON OTRAS COMPLICACIONES

Procedimiento:

Inicio: 04/09/2023      Fin: 05/09/2023      Dias: 1      Tipo: Inicial

Modalidad de la prestacion del servicio: 01: Intramural.

Incapacidad retroactiva:

01: Urgencias o internacion del paciente.

Causa que motiva la atencion:

HEMORROID EXTERNAS

Observacion:

REPOSO, DIETA, MANEJO MEDICO

*TORRALVO RAMOS JOSE MARTIN*  
 MEDICINA GENERAL

Bogotá, 5 de septiembre de 2023

Doctor  
**GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**  
 Presidente de la Comisión Primera del H. Senado de la República

Doctora  
**YURI LINETH SIERRA TORRES**  
 Secretaria de la Comisión Primera del H. Senado de la República  
 Ciudad.

**Asunto:** Remisión de excusa por inasistencia.

Cordial saludo,

De manera respetuosa, me dirijo a ustedes para informarles que el día 4 de septiembre no asistí a la sesión de la Comisión Primera que se celebró en el recinto, toda vez que me encontraba en un procedimiento médico. Allego la excusa médica que me fue otorgada y que justifica mi inasistencia a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1 de la Ley 5 de 1992, con el fin de que sea expedido el acto administrativo correspondiente que justifique mi ausencia.

Estaré presto a sus indicaciones y a su disposición en caso de requerir cualquier información adicional de mi parte que sea necesaria para culminar esta solicitud.

Agradezco su atención,

*Jorge Enrique Benedetti M.*  
**JORGE ENRIQUE BENEDETTI M.**  
 Senador de la República

**UNIDAD DE ENDOSCOPIA**  
**RAFAEL CARMONA**  
SEPTIEMBRE 04 DE 2023

**JORGE ENRIQUE BENEDETTY**  
IDENTIFICACION: CC 1047433807  
EDAD: 32 AÑOS  
TELEFONO: CEL. 311 5461776  
MAIL: jbenedetty@hotmail.com  
ENTIDAD: COLSANITAS

**A QUIEN INTERESE**

El suscrito medico certifica que atendió al paciente **JORGE ENRIQUE BENEDETTY**, se le realizo ENDOSCOPIA DE VIAS ALTAS bajo sedación. Por tal razón se ordena reposo durante un (1) día.

Fecha de inicio SEPTIEMBRE 04 DE 2023  
Finaliza hasta el día SEPTIEMBRE 04 DE 2023.

*Dr. Rafael Alberto Carmona Valle*  
Medicina Intérna - Gastroenterología  
U de C \* Pontificia Universidad Javeriana

**RAFAEL ALBERTO CARMONA VALLE, MD**  
RM 1453 Endoscopista

**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
Senador de la República  
Comisión Primera

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2023.

Doctora  
**YURY LINETH SIERRA TORRES**  
Secretaria  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Senado de la República  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Excusa inasistencia a la sesión de la Comisión Primera del Senado de la República del 4 de septiembre de 2023.

Por medio de la presente me permito excusar mi inasistencia a la sesión de la Comisión Primera del Senado de la República convocada para el 4 de septiembre de 2023 a partir de las 14:00 horas debido a que en la misma fecha desde las 10:30 hasta las 14:00 horas asistiré, en la ciudad de Cali, a la visita de los Ministros del Interior y de Defensa en el marco del Bloque Parlamentario. Así las cosas, el conflicto en los horarios programados me impiden abordar un vuelo que me permita acudir puntualmente a la sesión de la comisión.

Para efectos de lo anterior, se adjunta para su conocimiento la invitación al referido evento.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**  
Senador de la República

**Confirmación Oficial**

Visita del **señor Ministro de Defensa el señor Iván Velásquez Gómez** y el **señor Ministro del Interior Luis Fernando Velasco Chaves**

**Lunes 4 de septiembre**  
**De 10:30am a 2pm**

**Lugar: Salón Ritz del Hotel Dann Carlton. Cra 2 # 1-60**

Esta reunión se llevará a cabo en el **marco del Bloque Parlamentario.**

Atentamente

**JULIÁN LÓPEZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SEXTA

Bogotá, 04 de septiembre de 2023

Of 09-2023/2

Doctor  
**GERMÁN BLANCO**  
Presidente Comisión primera del Senado

**Asunto:** Excusa Sesión 04 de septiembre 2023

Cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación, y con el acostumbrado respeto, excuso mi asistencia a la Audiencia Pública convocada para el día de hoy, que tiene por objeto debatir sobre el proyecto de ley NO. 006 DE 2023 SENADO. Así mismo, igualmente, debo excusar mi presencia en la sesión ordinaria presencial también convocada para el día de hoy 04 de agosto del 2023 a las 2:00 pm.

Lo anterior, debido a que me encuentro en Caracas con resolución de permiso, en Comisión oficial, en el acto de clausura del cuarto ciclo de la Mesa de Diálogos con ELN.

Resolución de permiso 016 del 10 de agosto del 2023.  
Agradezco de antemano su amable atención.

Sin otro particular,

**MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ**  
Senadora de la República

Anexo 1 folio.



**RESOLUCION 016**  
**FECHA ( 10/08/2023 )**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a unos Senadores de la República"

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes, eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado el día 08 de agosto de 2023, los Senadores de la República **IVAN CEPEDA CASTRO Y MARIA JOSÉ PIZARRO**, solicitan autorización para viajar en Comisión Oficial a la ciudad de Caracas - Venezuela, los días comprendidos entre el 11 de agosto y el 05 de septiembre del 2023, con el fin de atender la convocatoria por el Presidente de la República, Gustavo Petro Urrego, y participar en la Mesa de Diálogo del Gobierno Nacional con la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional – ELN, instalada el 21 de noviembre del 2022, en cumplimiento de funciones propias de la Comisión de Paz y Posconflicto del Senado de la República.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión Oficial a los Senadores **IVAN CEPEDA CASTRO Y MARIA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ**, con el fin de participar en la Mesa de Diálogos del Gobierno Nacional con la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional – ELN, a realizarse los días comprendidos entre el 11 de agosto y el 05 de septiembre del 2023, en la ciudad de Caracas–Venezuela, lo anterior en cumplimiento a funciones propias de la Comisión de Paz del Senado de la República. De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo:** La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

**PARÁGRAFO:** Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

**ARTICULO TERCERO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá a los...

**IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
 Presidente

**MARIA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ**  
 Primera Vicepresidenta

**DIDIER LOBO CHINCHILLA**  
 Segundo Vicepresidente

**GREGORIO ELIJAH PACHECO**  
 Secretario General



Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2023

Señora  
**YURY LINETH SIERRA TORRES**  
 Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente  
 Comisión Primera Constitucional Permanente  
 Senado de la República  
[comisión.primer@senado.gov.co](mailto:comisión.primer@senado.gov.co)  
[yury.sierra@senado.gov.co](mailto:yury.sierra@senado.gov.co)

Asunto: **Excusa de inasistencia a la sesión de la comisión primera constitucional del 4 de septiembre de 2023**

Respetado señor Secretario, reciba un cordial saludo. En mi calidad de líder indígena del pueblo Nasa, de defensora de derechos humanos y como senadora miembro de la comisión primera constitucional permanente del Senado de la República, comedidamente me dirijo a Usted para solicitarle me excuse de asistir a la sesión de la comisión primera permanente constitucional del día de hoy 4 de septiembre de 2023.

Lo anterior, toda vez que, tenía vuelo de Popayán a Bogotá el día de hoy a la 1:00 pm y por temas exclusivos de la responsabilidad de la aerolínea, se retrasó la hora de salida. Estoy solicitando una constancia de lo ocurrido para presentarles.

Le agradezco de antemano su atención y colaboración.

Cordialmente,

**AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS**  
 Senadora de la República  
 Circunscripción Especial Indígena

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 2:35 p. m., la Presidencia “abre la sesión” y solicita a secretaria dar lectura al orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**  
**COMISIÓN PRIMERA HONORABLE**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**CUATRIENIO 2022-2026**  
**LEGISLATURA 2023-2024**  
**PRIMER PERIODO**  
**“SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL”**

Día: lunes 4 de septiembre de 2023

Lugar: Salón Guillermo Valencia  
 Capitolio Nacional

Primer Piso

Hora: 2:00 p. m.

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

II

**Consideración y aprobación de actas**  
**Sesiones Ordinarias**

Acta número 44 del 09 de mayo de 2023, *Gaceta del Congreso* número 1099 de 2023; Acta número 45 del 10 de mayo 2023, *Gaceta del Congreso* número 1100 de 2023;

Acta número 50 del 30 de mayo de 2023; Acta número 53 del 13 de junio de 2023; Acta número 01 del 01 de agosto de 2023; Acta número 02 del 08 de agosto de 2023; Acta número 03 del 15 de agosto de 2023; Acta número 04 del 22 de agosto de 2023; Acta número 04 del 28 de agosto de 2023; Acta número 05 del 29 de agosto de 2023.

### III

#### Anuncio de proyectos para la próxima sesión

### IV

#### Consideración y votación de proyectos en primer debate

#### 1. Proyecto de Ley número 338 de 2023 Senado - 157 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público.

Autores: honorables Representantes: *Jorge Rodrigo Tovar Vélez, John Fredy Núñez, John Jairo González Agudelo, Juan Carlos Vargas Soler, Leonor Palencia Vega, Karen López Salazar, Gerson Montaña Arizala, Haiver Rincón Gutiérrez.*

Ponente Primer Debate: honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1026 de 2022.

Texto aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 660 de 2023.

Ponencia Primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 839 de 2023.

#### 2. Proyecto de Ley número 010 de 2023 Senado, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.

Autores: honorables Senadores: *David Luna Sánchez, Ana María Castañeda Gómez.* - Honorables Representantes: *Ingrid Marlén Sogamoso Alonso.*

Ponentes: Primer Debate: honorables Senadores: *David Luna Sánchez, Alfredo Deluque Zuleta (Coordinadores), Fabio Amín Saleme, Paloma Valencia Laserna, Clara López Obregón, Ariel Ávila Martínez, Julián Gallo Cubillos, Óscar Barreto Quiroga.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 901 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1076 de 2023.

(Honorables Senadores: *David Luna Sánchez, Alfredo de Luque Zuleta, Óscar Barreto Quiroga.*)

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1096 de 2023.

(Honorable Senadores: *Clara López, Julián Gallo Cubillos.*)

#### 3. Proyecto de Ley número 329 de 2023 Senado - 050 de 2022 Cámara, por medio de la cual se eliminan beneficios y subrogados

*penales para quienes sean condenados o estén cumpliendo detención preventiva por el delito de feminicidio.*

Autores: honorables Senadores: *Jorge Enrique Benedetti Martelo, Ana María Castañeda Gómez, Néstor Leonardo Rico Rico, Modesto Aguilera Vides, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Jairo Humberto Cristo Correa, Jaime Rodríguez Contreras.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 934 de 2022.

Texto aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 494 de 2023.

Ponencia Primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1096 de 2023.

#### 4. Proyecto de Ley número 08 de 2023 Senado, por medio del cual se crea la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, mediante el pacto arbitral ejecutivo, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.

Autores: honorable Senador: *Humberto de la Calle Lombana.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador: *Humberto de la Calle Lombana.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 900 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1141 de 2023.

#### 5. Proyecto de Ley número 078 de 2023 Senado - 362 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 16 de la Ley 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora: *Isabel Cristina Zuleta López.* - honorables Representantes: *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Astrid Sánchez Montes de Oca, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Andrés David Calle Aguas, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Miguel Abraham Polo Polo, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Silvio José Carrasquilla Torres, Jhoany Carlos Alberto Palacios, Jorge Méndez Hernández, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Gilma Díaz Arias, Cristóbal Caicedo Angulo, Orlando Castillo Advíncula, William Ferney Aljure Martínez, Gerson Lisímaco Montaña, James Hermenegildo Mosquera Torres, John Jairo González Agudelo, Karen Juliana López Salazar, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Milene Jarava Díaz, Pedro Baracutao García, Heráclito Landínez Suárez.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora: *Aída Marina Quilcué Vivas.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 177 de 2023.

Texto aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 983 de 2023.

Ponencia Primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1154 de 2023.

**6. Proyecto de Ley número 043 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal –Justicia eficaz y más seguridad–.**

Autor: honorable Senador: *David Luna Sánchez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *David Luna Sánchez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 952 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1155 de 2023.

V

**Lo que propongan los honorables Senadores (as)**

VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez*.

El Vicepresidente,

honorable Senador *Alejandro Alberto Vega Pérez*.

La Secretaria General,

doctora *Yury Lineth Sierra Torres*.

La Presidencia abre la discusión del orden del día e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

La Secretaria informa que ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del orden del día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

II

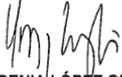
**Consideración y aprobación de actas**

**Sesiones Ordinarias**

Acta número 44 del 09 de mayo de 2023, *Gaceta del Congreso* número 1099 de 2023; Acta número 45 del 10 de mayo 2023, *Gaceta del Congreso* número 1100 de 2023; Acta número 50 del 30 de mayo de 2023; Acta número 53 del 13 de junio de 2023; Acta número 01 del 1° de agosto de 2023; Acta número 02 del 08 de agosto de 2023; Acta número 03 del 15 de agosto de 2023; Acta número 04 del 22 de agosto de 2023; Acta número 04 del 28 de agosto de 2023; Acta número 05 del 29 de agosto de 2023.

La Presidencia abre y cerrada la discusión de las actas: Acta número 44 del 09 de mayo de 2023, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1099 de 2023; Acta número 45 del 10 de mayo 2023, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1100

de 2023 y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad, con la constancia de la honorable Senadora Clara López Obregón, no era miembro de esta Célula Legislativa y con la constancia de la honorable Senadora Paloma Valencia que no se encontraba en la sesión del día 10 de mayo de 2023 acta número 45.

	
<p>Bogotá, D. C., 15 de agosto de 2023</p>	
<p><b>CONSTANCIA</b></p>	
<p>Sesión Ordinaria presencial de la Comisión Primera Constitucional.</p>	
<p>Respetado Presidente y colegas.</p>	
<p>Me permito dejar constancia de mi abstención para discutir y votar la aprobación de las siguientes actas:</p>	
<p>Acta No. 44 del 09 de mayo de 2023; Acta No.45 del 10 de mayo 2023; Acta No. 50 del 30 de mayo de 2023; Acta No. 53 del 13 de junio de 2023; Acta No. 01 del 01 de agosto de 2023.</p>	
<p>Me abstengo de la consideración y aprobación debido a que hasta el 1 de agosto del presente año se aprobó mi cambio de comisión en sesión de la Plenaria del Senado. En consecuencia, me ausento de la sesión mientras se lleva a cabo la votación de las actas referidas en cuanto no estuve presente en las sesiones anteriores.</p>	
<p>Atentamente,</p>	
	
<p><b>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN</b> Senadora de la República Pacto Histórico</p>	
<p><a href="mailto:clara.lopez@senado.gov.co">clara.lopez@senado.gov.co</a></p>	

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

III

**Anuncio de proyectos para la próxima sesión**

La Secretaria da lectura a los proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de Ley número 338 de 2023 Senado - 157 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público.**
- **Proyecto de Ley número 45 de 2023 Senado, por la cual se modifica el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana -Ley un bozal que salva vidas.**
- **Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.**

- **Proyecto de Ley número 329 de 2023 Senado - 050 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se eliminan beneficios y subrogados penales para quienes sean condenados o estén cumpliendo detención preventiva por el delito de feminicidio.
- **Proyecto de Ley número 08 de 2023 Senado**, por medio del cual se crea la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, mediante el pacto arbitral ejecutivo, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 06 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 78 de 2023 Senado - 362 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 16 de la Ley 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal -Justicia eficaz y más seguridad.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2023 Senado**, por el cual se incluye el artículo 11 A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de Ley número 42 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas en materia penal y de procedimiento penal para la lucha contra el hurto y la inseguridad urbana.
- **Proyecto de Ley número 01 de 2023 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2023 Senado**, por el cual se fortalece la autonomía de los Departamentos, Distritos y Municipios, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 64 de 2023 Senado**, por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los dos cónyuges y se dictan otras disposiciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

#### IV

#### Consideración y votación de proyectos en primer debate

**Proyecto de Ley número 338 de 2023 Senado - 157 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público.

La Presidencia informa que en la sesión anterior se aprobó el impedimento de la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón, la cual solicita retirarse del recinto.

La Secretaria informa que el día 15 de agosto de 2023, se inició la discusión de este proyecto en la que fue aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y se nombró una comisión accidental para consensuar el articulado conformada por los honorable Senadores, Alfredo Rafael Deluque Zuleta (coordinador), Humberto de la Calle Lombana, Carlos Fernando Motoa Solarte, Paloma Valencia Laserna, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Juan Carlos García Gómez, Aída Marina Quilcué Vivas.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al informe de la Comisión Accidental:

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2023		
Doctor <b>GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ</b> Presidente de la Comisión Primera Senado de la República Ciudad		
Ref.: Informe Comisión Accidental sobre PL 338-23S – 157-22C "Por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público".		
En cumplimiento de la designación que nos hizo la Mesa Directiva de la Comisión Primera el día 16 de agosto de 2023, nos permitimos rendir informe de lo definido y acordado por la Comisión Accidental sobre el Proyecto de Ley de la referencia.		
<b>Pliego de modificaciones</b>		
La Comisión Accidental llegó a consenso únicamente sobre los artículos 1, 4, 5 y el artículo nuevo presentado mediante proposición del ponente y del senador Ariel Ávila del Proyecto de Ley 338 de 2023 Senado, 157 de 2022 Cámara. Se acordó mantener el texto de la ponencia para primer debate de los artículos 1 y 5, acoger la proposición de artículo nuevo radicada ante la Mesa Directiva de la Comisión Primera por los senadores Alfredo Deluque y Ariel Ávila, y modificar el artículo 4 en el sentido de incluir en detalle el alcance del Plan de Acción que en virtud de dicho artículo deberá adoptar la Procuraduría General de la Nación en coordinación con la UARIV para fortalecer las capacidades de atención a las víctimas y mejorar la difusión y conocimiento de los derechos de las víctimas y los trámites, procesos y procedimientos que la norma ha dispuesto en su favor. Así las cosas, no se alcanzó consenso sobre los artículos 2 y 3 del proyecto de ley, y los mismos serán sometidos a consideración y votación de manera independiente en el seno de la comisión.		
A continuación se relacionan las modificaciones propuestas al artículo 4 del Proyecto de Ley en cuestión:		
ARTÍCULO PONENCIA + PROPOSICIONES AVALADAS	PROPUESTAS SUBCOMISIÓN	JUSTIFICACIÓN
Artículo 4°. La Procuraduría General de la Nación, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, garantizando la participación activa y eficaz de la Mesa Nacional de Víctimas, en un plazo de <b>seis (6) meses</b> contados a partir de la promulgación de la presente ley, prorrogables por un término igual por una única vez, elaborará un Plan de Acción en el que se identifiquen y establezcan medidas tendientes a	Artículo 4°. La Procuraduría General de la Nación, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, garantizando la participación activa y eficaz de la Mesa Nacional de Víctimas, en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, prorrogables por un término igual por una única vez, elaborará un Plan de Acción en el que:	Se desarrolla el contenido del Plan de Acción que deberá elaborar el Ministerio Público para identificar y mitigar las barreras que han impedido a las personas que han sufrido hechos victimizantes rendir declaración en el plazo previsto en la Ley 1448 de 2011.

mitigar las barreras que limiten o impidan a aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado, en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, realizar su declaración ante el Ministerio Público.

1) Se identifiquen las barreras que limitan o impiden a aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado, en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, realizar su declaración ante el Ministerio Público, y se establezcan medidas tendientes a mitigar dichas barreras.

2) Se adopten lineamientos de obligatorio cumplimiento para quienes reciben las declaraciones que rindan las personas que acudan al Ministerio Público y se capacite a los funcionarios del Ministerio Público encargados de conducir las declaraciones bajo dichos lineamientos.

3) Se adopte un programa de difusión y socialización eficaz, con alcance a todo el territorio, sobre los derechos de las víctimas, y los mecanismos y procedimientos para acceder al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas.

Parágrafo. En el Plan de Acción al que se hace mención en este artículo, el Ministerio Público deberá incorporar la obligación de todos los funcionarios encargados de recibir las declaraciones de hechos victimizantes, a dar trámite a aquellas declaraciones que han sido presentadas extemporáneamente debido a fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011.

**Articulado Propuesto**

En los siguientes términos se presenta para consideración de la Comisión Primera del Senado la modificación acordada al artículo 4, los artículos 1 y 5 como fueron presentados en la ponencia para primer debate, y el artículo nuevo presentado mediante proposición radicada ante la Mesa Directiva de la Comisión Primera que fue acogida por el Ponente Único. En ese sentido, se ajusta la numeración del articulado para incluir como artículo 5º el artículo nuevo presentado como proposición de los Senadores Alfredo Deluque y Ariel Ávila y el Representante a la Cámara Jorge Tovar, y renumerar el artículo de vigencia como artículo 6.

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene por objeto ampliar los términos para que aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado, dentro de lo establecido por el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 y que hayan sufrido hechos victimizantes con anterioridad y/o posterioridad a su promulgación, puedan rendir su declaración ante el Ministerio Público, en concordancia con las modificaciones propuestas por la Ley 2078 de 2021.

**Artículo 4º.** La Procuraduría General de la Nación, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, garantizando la participación activa y eficaz de la Mesa Nacional de Víctimas, en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, prorrogables por un término igual por una única vez, elaborará un Plan de Acción en el que:

- 1) Se identifiquen las barreras que limitan o impiden a aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado, en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, realizar su declaración ante el Ministerio Público, y se establezcan medidas tendientes a mitigar dichas barreras.
- 2) Se adopten lineamientos de obligatorio cumplimiento para quienes reciben las declaraciones que rindan las personas que acudan al Ministerio Público y se capacite a los funcionarios del Ministerio Público encargados de conducir las declaraciones bajo dichos lineamientos.
- 3) Se adopte un programa de difusión y socialización eficaz, con alcance a todo el territorio, sobre los derechos de las víctimas y los mecanismos y procedimientos para acceder al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas.

**Parágrafo.** En el Plan de Acción al que se hace mención en este artículo, el Ministerio Público deberá incorporar la obligación de todos los funcionarios encargados de recibir las declaraciones de hechos victimizantes, a dar trámite a aquellas declaraciones que han sido presentadas extemporáneamente debido a fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011.

**Artículo 5º. Impacto fiscal y compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.** El Gobierno Nacional determinará las fuentes de financiación necesarias para la implementación de la presente ley, de acuerdo con los análisis de impacto y costos fiscales allegados en el trámite de la misma, en términos de lo dispuesto en la Ley 819 del 2003, artículo 7º, garantizando que dicho impacto fiscal sea coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**Artículo 6º. Vigencia.** La presente ley rige a partir de su promulgación, tendrá una vigencia hasta el diez (10) de junio de dos mil treinta y uno (2031) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente

  
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA

  
CARLOS FERNANDO MOTTA SOLARTE

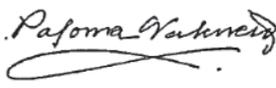
  
HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA

  
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO

Las siguientes proposiciones fueron tenidas en cuenta para el informe de la Comisión Accidental:

  
JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ

  
AÍDA MARINA QUILCUÉ VIVAS

  
PALOMA VALENCIA LASERNA

**ARIEL ÁVILA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN PL. 338/23  
Por medio de la cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público

Modificar el artículo 1, así:  
**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene por objeto ampliar los términos para que aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado, dentro de lo establecido por el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 y que ~~hayan sufrido hechos victimizantes con anterioridad y/o posterioridad a su promulgación~~, puedan rendir su declaración ante el Ministerio Público, en concordancia con las modificaciones propuestas por la Ley 2078 de 2021.

Cordialmente,



ARIEL ÁVILA  
Senador de la República

PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 SENADO – 157 de 2022 CÁMARA "Por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público"

Proposición,

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto ampliar los términos para que aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado, dentro de lo establecido por el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 ~~y que hayan sufrido hechos victimizantes con anterioridad y/o posterioridad a su promulgación~~, puedan rendir su declaración ante el Ministerio Público, en concordancia con las modificaciones propuestas por la Ley 2078 de 2021.

De los honorables Senadores,

*Alfredo Delgado*  
Alfredo Delgado  
Senador de la República

*Jorge Rodríguez Toral Velaz*  
Jorge Rodríguez Toral Velaz  
Representante CITREP 12.



PL 338/23

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público

Modificar el artículo <sup>4</sup>3, así:

Artículo 4°. La Procuraduría General de la Nación, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, garantizando la participación activa y eficaz de la Mesa Nacional de Víctimas, en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, prorrogables por un término igual por una única vez, elaborará un Plan de Acción en el que se identifiquen y establezcan medidas tendientes a mitigar las barreras que limiten o impidan a aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado, en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, realizar su declaración ante el Ministerio Público.

Cordialmente,

*Ariel Ávila*

ARIEL ÁVILA  
Senador de la República

PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 SENADO – 157 de 2022 CÁMARA "Por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público"

Proposición,

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de ley, el cual quedará así,

Artículo 4°. La Procuraduría General de la Nación, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, garantizando la participación activa y eficaz de la Mesa Nacional de Víctimas, en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, prorrogables por un término igual por una única vez, elaborará un Plan de Acción en el que se identifiquen y establezcan medidas tendientes a mitigar las barreras que limiten o impidan a aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado, en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, realizar su declaración ante el Ministerio Público.

De los honorables Senadores,

*Alfredo Delgado*  
Alfredo Delgado

*Jorge Rodríguez Toral V.*  
Jorge Rodríguez Toral V.  
Representante CITREP 12



PL. 338/23

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público

Adiciónese un artículo así:

"Artículo 5. Impacto fiscal y compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. El Gobierno Nacional y el Ministerio de Hacienda determinarán las fuentes de financiación necesarias para la implementación de la presente ley, de acuerdo con los análisis de impacto y costos fiscales allegados en el trámite de la misma, en términos de lo dispuesto en la Ley 819 del 2003, artículo 7°, garantizando que dicho impacto fiscal sea coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo."

Cordialmente,

*Ariel Ávila*

ARIEL ÁVILA  
Senador de la República

PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 SENADO – 157 de 2022 CÁMARA “Por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público”

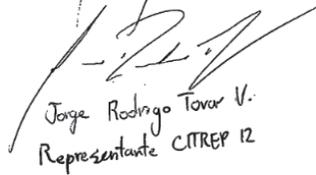
Proposición,

Adiciónese un artículo nuevo del Proyecto de ley, el cual quedará así,

*Artículo Nuevo . Impacto fiscal y compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. El Gobierno Nacional y el Ministerio de Hacienda determinarán las fuentes de financiación necesarias para la implementación de la presente ley, de acuerdo con los análisis de impacto y costos fiscales allegados en el trámite de la misma, en términos de lo dispuesto en la Ley 819 del 2003, artículo 7º, garantizando que dicho impacto fiscal sea coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

De los honorables Senadores,

  
Alfredo Delgado

  
Jorge Rodrigo Tovar V.  
Representante CIREP 12

**La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones como el propuesto en el informe de la Comisión Accidental y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores:**

**Paloma Valencia Laserna:**

Gracias, señor Presidente, yo simplemente quería comentar que el tema de las víctimas es un tema bien importante, que no se puede limitar simplemente a la reparación, a mí el proyecto me gusta, se lo expresé así al Representante, me genera una duda y es que, si nos vamos a demorar 150 años en pagarles a las víctimas actuales, cuando crezcamos ese número, ¿cuánto nos vamos a demorar?

A mí me genera mucha inquietud generarles a los colombianos la idea de que se les va a reparar cuando sabemos que no es cierto y a mí ese es un tema que me parece que esta Comisión tendría que abocar, porque no es un tema menor.

Otro de los temas que a mí me preocupan del registro único de víctimas, señor Presidente, es que no lo veo contribuyendo a la paz y a la verdad, en el sentido de que yo creo que el registro de víctimas debiera ser la mínima verdad esperable en cualquier proceso, es la información que brinda la sociedad civil que ha sufrido para poder tener algún tipo de contraste, en todos los organismos que están haciendo investigación, cuando la Fiscalía habla de los procesos, pues uno lo primero que esperaría, Senador Luna, es que por ejemplo la JEP nos dijera de tantas víctimas que dijeron haber sido víctimas

de las FARC, aquí cubrimos el 5% o el 10 o el 20 o hay procesos sobre 50% o 5%

Porque en sí lo que no tiene mucho sentido es que el Estado tenga la información de quién se declara víctima y que eso no sirva de contrastación para los medios de judicialización y yo creo que ese es un elemento que hay que incorporar, porque hace parte de la verdad, esa es tal vez la única declaración formal que hacen todas las víctimas de Colombia y debiera ser una declaración completa, donde uno supiera el hecho victimizante, el lugar donde fue víctima, el pariente que quedó afectado o si fue a título personal y sobre todo quién es el victimario, para poder tener una información que nos permita contrastar los procesos investigativos que tenemos.

Ahí entonces tendrían que aparecer las víctimas de falsos positivos, pero también las víctimas de secuestro, las víctimas de toma de pueblos, las víctimas de desplazamiento, pero sabiendo quién nos desplazó y yo creo que ese es un tema, señor Presidente, que se debiera incorporar en el registro de víctimas, porque ahí es la primera aproximación que existe para conocer la verdad de las víctimas, que en este país no existe, aquí lo que hay son las versiones de los victimarios y algunos procesos, muy poquitos, en un país con 98% de impunidad, pues muy poquitos, pero si valdría la pena que el registro único de víctimas empezar a constituir como la verdad de las víctimas, como el principio de la información que todos debiéramos tener sobre qué fue lo que pasó, quién es el presunto responsable, si lo sabe y, sobre todo, poder ahí hacer las mediciones de justicia que el país se espera que haya.

Y lo digo en el siguiente sentido, ahorita que van a hacer negociaciones con cuanto grupo ilegal hay, ¿cuáles son las víctimas?, y entonces ellos van a ir a contar su verdad ¿y contra qué la vamos a contrastar?, contra nada, porque no hay contra qué contrastarlo, nosotros debiéramos tener un registro de víctimas que permita la contrastación de la verdad de los grupos que supuestamente van a entregar verdad, nosotros debiéramos saber quién es el presunto responsable, incluso, más adelante geolocalizar todos esos hechos, con fechas, para que podamos ir construyendo la verdad de las víctimas, que creo que este país le hace mucha falta.

De manera, señor Presidente, que yo tengo aquí un artículo inicial susceptible a mejoras, que quisiera que se incorporaran en caso de que esta Comisión decida aprobar este proyecto, vuelvo e insisto, a mí lo único que no me gusta del proyecto es que le genere la impresión a las víctimas de que las van a reparar, cuando no es cierto, cuando no hay plata ni para reparar a las víctimas que están actualmente, ampliar el número de víctimas, no porque no las haya, sino porque no hay plata para las actuales, pues creo que genera unas preguntas y que debería también entonces la ley en ese sentido pensar en algunos criterios de priorización, a quiénes se les debería pagar primero, si es que los hubiera o simplemente que sean las entidades políticamente las que definen, gracias, señor Presidente.

**La Presidencia Interviene para un punto de orden:**

Usted ya ha radicado, doctora Paloma, una proposición de artículo nuevo, ya está acá y la someteremos a consideración oportunamente.

Doctor Alfredo Deluque, doctor Alfredo, usted es el coordinador ponente, pero también fue el coordinador de la comisión accidental, entonces bien pueda, tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Gracias, Presidente, para no repetir lo que dice el informe de conciliación, perdón, el informe de la subcomisión, puedo decir que estuvimos de acuerdo en el 80 - 90% de él, en lo único que pienso yo no hubo acuerdo, es en una propuesta que está haciendo el senador Motoa desde el inicio del debate y que la senadora Paloma también ha apoyado y es que si bien este proyecto tiene 1 año de plazo adicional para el reconocimiento, para que las víctimas puedan surtir el trámite en la Procuraduría Nacional, con el fin de que pueda hacerse tal reconocimiento y sean objeto de los beneficios o indemnizaciones para ser sensatos de lo que hay en el estado, el senador Motoa considera que eso debería ser perpetuo, es decir, no debería tener término, que fuera abierta la posibilidad, para que en cualquier momento cualquier víctima pueda llegar, entiendo que la senadora Paloma también está haciendo, ah ok, ok, entonces el senador Motoa es quien ha presentado esa proposición y él pretende eso.

En esa medida, yo le pediría la Comisión que votáramos el informe, señora Secretaria, el informe para efectos de trámite se convierte en una proposición sustitutiva, presentada por el ponente y otros congresistas, ¿estoy bien? Señora Secretaria, ¿cierto? Señora Secretaria, ¿estoy bien en el trámite, cierto? El informe se convierte entonces en una proposición sustitutiva, entonces yo le pediría a la Comisión que en virtud de que hubo ese acuerdo, votáramos esa proposición sustitutiva, que constituye el informe de la subcomisión y dejáramos aparte el artículo 2° y 3° que hablan de los términos, del término de un año, que es la propuesta inicial como está el informe de ponencia y el artículo nuevo de la Senadora Paloma.

Yo advertiría sobre, bueno, en el momento en que votemos el artículo nuevo yo haría unos comentarios sobre el sobre el mismo, señor Presidente, pero esa sería la propuesta y le pediría pues a la Comisión que votáramos si al informe.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:**

Le agradezco mucho que me dé la palabra y le agradezco al senador Deluque la proposición y demás que nos ha aceptado y demás conjuntamente, mire, esto que quede como una constancia antes de la votación del proyecto, a la que llegamos a un acuerdo.

1. Está este proyecto de cual usted ponente, Senador Deluque, los Representantes a la Cámara de la... y las Representantes a la Cámara de las CITREP van a presentar otro y la Unidad de Víctimas ha venido anunciando un proyecto, que no lo han presentado, entonces me imagino que no lo tienen y es muy importante lograr una coherencia entre todo ello y que esto después no se nos vuelva un problema, que es la aspiración que tenemos, pero eso obviamente ¿cómo?, que es obviamente uno la de la Defensoría del Pueblo, que es una de las aspiraciones, por dos cosas esenciales, cuando uno lee los proyectos, no es solo el tema de la plata y la ampliación, que es cierto, sino hay unas tipologías, hay unas características de víctimas, que yo creo que yo llamo la atención a la Comisión que nosotros tenemos que hacer un trabajo en eso muy serio, para lograr una coherencia en esto, hay dos o tres temas, vuelvo y repito, donde puede haber un gran peligro frente a esto, y yo sí creo que a las víctimas pues habrá que responderles.

Pero este trabajo que estamos haciendo del proyecto de ley es un trabajo que requiere unos complementos adicionales y yo creo que eso requiere en gran parte actualizar los temas de organizaciones criminales o grupos armados y tomar la decisión si entran o no entran como víctimas, esto requiere, Representante, acceso a la verdad, por ejemplo, que su papá le falta mucho por decir en el acceso a la verdad, de los que menos ha contribuido y eso pasa también por cerrar los tiempos procesales, para que a la víctima se le dé una respuesta y a los victimarios, que es uno de los grandes problemas que hoy en día tenemos, es decir, hay que hacer un abordaje completo de lo que significa la 1448 y una reforma fundamental.

Y el último comentario, es cierto, Senadora Paloma, que hay un tema de una expectativa creada y que no se le cumpla a las víctimas, sobre todo en lo que tiene que ver con reparaciones administrativas, pero también hay otros mecanismos de reparación en los cuales tenemos que avanzar y mejorar, como en la reparaciones simbólicas y demás, es decir, este no es solo un problema de plata, es en gran parte un problema de plata, pero no solamente eso y yo creo que las metodologías que hoy en día tenemos no dan cuenta.

Solo para dejar esta constancia, los diferentes proyectos que vienen, cuatro si sumamos el de la Defensoría, la Unidad de Víctimas, la CITREP y este y que requerimos dar una discusión coherente a esto. Gracias, Presidente.

**La Presidencia Concede el uso de la Palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:**

Gracias, Presidente. Nosotros expresamos en la sesión anterior nuestro respaldo al proyecto, nos parece que es importante seguir avanzando en la medida de lo posible en buscarles respuesta a las

expectativas, a las necesidades, a los derechos de más de 9 millones de colombianas y colombianos víctimas del largo conflicto que nosotros hemos vivido.

Me parece que en la sesión de hoy surgen elementos importantes, que vale la pena que profundicemos y que intercambiamos, el tema de la reparación, efectivamente creo que el Senador Ariel introduce un elemento importantísimo que, entre otras cosas, es producto del acuerdo de La Habana, es decir, ¿cómo buscamos la forma de poder avanzar en el cierre del conflicto a través de mecanismos que permitan restablecer los derechos de las víctimas sin que necesariamente –porque creo que en eso coincidimos absolutamente todos– seguir creando las expectativas de que el Estado colombiano va a estar en capacidad de reparar a cada una o cada uno de las víctimas de un conflicto de más de 60 años, es materialmente y financieramente imposible?

Entonces ahí veo yo que tenemos una coincidencia, coincidimos también desde luego en que es importante que se siga avanzando el conocimiento de la verdad, yo recuerdo aquí me honra a mi derecha la presencia del senador Humberto de la Calle, jefe de la delegación gubernamental en la Habana, con quienes sostuvimos nosotros una larguísima, larguísima, prolongada discusión cuando estábamos creando y dándole vida a algo que hoy en día pondera favorablemente toda la comunidad internacional y es el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Y en ese texto, nosotros siempre insistimos, por ejemplo, que uno de los errores más graves que pudiéramos cometer era dejar por fuera de la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz a los expresidentes, porque efectivamente como constitucional y legalmente está establecido en Colombia, son los presidentes de la república los comandantes de las Fuerzas Armadas.

Y si el Estado colombiano firma un acuerdo en que acepta la creación de una jurisdicción especial, es porque allí implícitamente está incluido el reconocimiento de haber sido parte del conflicto y, por lo tanto, no ser juez y parte en ese tribunal especial, que se creó para jugar juzgar los graves delitos con crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad por todos los participantes en el conflicto, incluido el Estado, que firma el acuerdo y que por eso acepta también la creación de ese tribunal.

Transcurridos algo más de seis años de la firma del acuerdo, algo se ha avanzado en conocimiento de la verdad, fundamentalmente por quienes firmamos por parte de la insurgencia y algunos integrantes de la fuerza pública, tal vez muy escasos algunos de los denominados terceros, pero coincido, repito yo, con la intervención que hizo una Senadora aquí, en que es importante seguir avanzando en la verdad, porque ya hoy en día por ejemplo, están esperando que se resuelva en este tribunal las peticiones de comparecencia de Salvatore Mancuso, de alias Macaco, hace apenas unos días se conocieron

declaraciones de Zulema Jattin, una excongresista, donde menciona un expresidente, el expresidente Uribe, como parte de las personas que supieron de lo que fue ese aparataje narcoparamilitar en el departamento de Córdoba.

Esos son avances y avances importantes, no despreciables, de lo que es ese sistema, que decimos nosotros hay que seguirlo perfeccionando y profundizando, porque finalmente esto es un proceso histórico, esto es un proceso histórico, un proceso histórico que tiene que llevarnos a que finalmente salga a la luz pública y al conocimiento del conjunto de la sociedad colombiana y de la comunidad internacional, los responsables de esos graves crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad, pero todos, todos, no apenas unos, porque es que hasta ahora se ha conocido verdad y comparecencia solamente de algunos de los intervinientes.

Por eso, efectivamente consideramos que esta discusión sobre el tema de víctimas, debe ampliarse, profundizarse y bienvenido digo yo el debate, en la medida en que todos vamos colocando en la mesa las fichas que hacen falta para armar el rompecabezas de lo que fue esa barbarie del conflicto que, entre otras cosas, todavía no cerramos. De manera que quería hacer ese comentario, señor Presidente, gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:**

Gracias, señor Presidente. Bueno, yo he sido muy crítica con todas esas estructuras que se derivaron del Acuerdo de Paz, porque la falta de sentido común en el diseño del sistema que parece ser bueno, pero termina no siéndolo, es algo que afecta al final la efectividad de los resultados, por ejemplo, una crítica que se dijo desde el principio, que nunca fue acogida porque mientras estuvo Santos él tenía sus mayorías aplastantes, era que si una víctima iba a la Unidad de Víctimas y dentro de su historia, además de todo lo que le había pasado, porque pudieron haberla desplazado, asesinado algún miembro de su familia, había un despojo, que inmediatamente esa información entrara por la Unidad de Víctimas y de ahí se desprendiera una actividad investigativa y de caracterización que fuera conforme al relato.

Pero resulta que la Unidad de Víctimas va por un lado y la Unidad de Restitución por otra, no conversa, eso es absolutamente absurdo, pero eso pasa en el Estado, por querer hacer cosas que en realidad no tienen una gerencia y un sentido y un objetivo de a dónde queremos ir.

Entonces se crearon un montón de agencias, que valen un montón de plata, pero a nadie le importa porque para eso están las reformas tributarias, los deseos convertidos en derechos, donde al final el más afectado es la víctima, entonces no se corrigió y no les importó.

Yo me encontré personas víctimas de procesos de restitución, siendo ellas mismas víctimas de despojo en otro territorio y siendo ellas víctimas de distintas situaciones de violencia, que les tocaba en su

proceso por defender su predio ir a hacerse víctimas en la Unidad de Víctimas, para decir: por favor, no me quite este pedazo de tierra que a mí también me mataron mi mamá en Sucre, en Morroa, Sucre, me mataron en otro lado.

O sea, eso es absurdo, poner una pobre víctima como siempre a mendigar en el Estado colombiano, para que su condición pudiera ser aceptada y defender lo único que ha logrado de una supervivencia dentro de un Estado violento, un Estado antipático, que lo único que le gusta construir es una falacia y burocracia, porque si algo lograron ustedes del acuerdo de La Habana fue una burocracia inmensa para la izquierda, que parece que como no es capaz de sostenerse por sus propios medios, pues necesita vampirizar al Estado, vaya vea quiénes están en la JEP, vaya vea quienes están en la Comisión de la Verdad, o sea, la cueva para que el Estado con la plata de las propias víctimas y de todos los idiotas colombianos, tengan trabajo permanente, cheverísimo.

Sí, les da risa, a mí no me da risa, a mí me da pesar, porque esa burocracia es tan grande que ha debido servir es para reparar víctimas, no, necesitan el puestico o el puestazo, como son los jueces y magistrados de la JEP.

Es un esfuerzo, claro que fue un esfuerzo, nadie lo niega, perdieron el plebiscito y no les importó, porque no les importa pasar por encima de la voluntad popular, que el Estado se va a demorar 1.500 años, tampoco les importa, pero las FARC tampoco entregaron todos los bienes, ni todo el dinero, no lo entregaron y seguirán las víctimas haciendo fila.

Entonces a mí no me disgusta este proyecto, Presidente, porque creo que en lo que respecta a la fuerza pública, que ha sido siempre la que ha hecho el sacrificio en este país, yo digo que la fuerza pública en este país tiene un nivel y una esencia superior a la de los demás seres humanos, pone un sacrificio en sangre, un sacrificio en el bienestar físico, exponiendo sus ojos, sus piernas y sigue la persecución mediática y siguen las historias, como la historia del 6.402 sin sustento, el único sustento todas las ONG que le lavan la cara a la extrema izquierda, pero había que salir con una cifra, porque había que crear el mito para destruir a la fuerza pública.

Y esto no es desconocer que no haya habido hechos, hechos repudiables, claro, si las guerras son esos, la Segunda Guerra Mundial a pesar de que uno está del lado de los aliados, también hubo hechos repudiables porque la guerra degrada al ser humano, porque si uno se pone en los zapatos de alguien que combatió, pues se da cuenta que de pronto hizo cosas de las que después se arrepintió, que las va a justificar si en la guerra se justifica, las guerras justifican acciones de verdad brutales, que después la misma razón las desacredita, pero es estar en los zapatos del otro.

Yo no sé cuánto tiempo va a durar este país, Presidente, tratando de sanar heridas, ni cuánto

tiempo va a tardar en entender que a pesar de las diferencias podríamos vivir, si hubiera un Estado de derecho que funcionara, no sé la JEP hasta cuántos años más va a llegar, mire la tragedia de Justicia y Paz que logró desmovilizar paramilitarismo, por lo menos algunos pagaron de 5 a 8 años, algo más devolvieron que lo que devolvieron las FARC, nunca es suficiente porque la lavandería está allí, la lavandería de los paras, la lavandería de las FARC, la lavandería a través de empresas legales y de gente reconocida, pero al menos hubo algo de justicia transicional, como ahora se llama restaurativa, que es nada.

Entonces, pienso que la verdad siempre la va a tener el que vivió su tragedia, va a ser muy difícil llegar a una verdad, porque cada cual ve también la película desde lo que lo afectó o desde lo que le conviene y ahí hay que entender que cada uno tiene una perspectiva, ojalá hubiéramos llegado a una verdad judicial, no politizada, que eso es lo que me preocupa de la JEP cuando recibe a Macaco o recibe a Mancuso, porque es que si usted habla 17 años en Justicia y Paz, ¡caramba!, ¡qué imaginación!, le faltó hablar, después de 17 años, listo, que sigan hablando, pero lo que es obvio es que lo que ellos quieren es su libertad, no la verdad, porque siempre terminan involucrando al uno, al otro, siempre metiendo al Presidente Uribe, es como un libreto y así no van a encontrar la paz tampoco, porque esa no es la fórmula.

Ahora decían que el Ministro de Uribe era Santos, que le endilgaran los falsos positivos a Santos, a Santos sí que lo ha protegido la izquierda, porque les dio lo que le pidieron, finalmente estamos en un país donde se hacen esfuerzos sin gentes, yo a veces quiero creerle al Presidente Petro, quiero creerle, en su paz total, a veces creo que él es auténtico en sus convicciones, lo que me parece es terriblemente torpe al amarrar a la fuerza Pública para enfrentar semejante desafío narcotraficante, porque es que para mí ya no hay rebeldes, ese cuentico de Robin Hood, no, para mí nunca existió en muchos años, nunca existió, porque es muy fácil endilgarle al conflicto la violencia porque queda diluido.

Cuando uno le dice a la persona: ¿quién asesinó a tu papá?, dice: el conflicto, víctimas del conflicto, no, uno fue víctima de las FARC o de los paras o de los dos o de los tres, si está el ELN o de los cuatro si hay delincuencia común, no del conflicto, el conflicto es una palabra que se inventaron para diluir responsabilidades.

Todavía nos falta mucho por aprender, no voy a desconocer que lo que hicieron, incluso con el Senador De la Calle, a quien respeto a pesar de las diferencias, fue un esfuerzo, sí, pero terminó politizado y todo lo que termina politizado genera más heridas y heridas que no se cierran, a veces cuando estábamos con el senador Petro en esta Comisión, yo le decía sería bueno eso que él llamaba que hay una paz chiquita, una paz grande, que todos, todos estuvieran de acuerdo en entregar sus

versiones y sus declaraciones y el tratamiento fuera de una justicia diferenciada, pero ¿y el narcotráfico? mientras sea negocio y seguirá siendo negocio, ¿será que va a permitir esa posibilidad?

Entonces yo, me gusta ese proyecto, me gusta lo que hace la fuerza pública, pero vamos a seguir generando una máquina de víctimas y mientras no exista una *data* que tenga una lógica desde el inicio de la denuncia, hasta el final y no una *data* que además dice mentiras, porque aquí también hay falsas víctimas en la Unidad de Víctimas Presidente y alfa de estas víctimas de despojo y nadie investiga ni siquiera les importa que a quien se le reclame su predio sea víctima, estás generando más victimización en un Estado precario para administrar justicia, ese es un desafío.

Es un desafío demasiado grande y cederles a los grupos ilegales a través de esa promesa de impunidad, va a terminar devorándose a este Gobierno y la capacidad institucional de respuesta. Gracias, Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:**

Muchas gracias, señor Presidente. Lo primero que quisiera decir sobre el tema de las víctimas y de alguna manera el senador Gallo ya lo dijo, no podemos perder la idea y el concepto de que la noción de víctima tiene que ser temporal, o sea, un Estado no puede estar profesionalizando las víctimas de manera indefinida, el proyecto propone mover la fecha y me parece que eso puede ser razonable, pero siempre y cuando no se genere la sensación de que hay personas que son profesionalmente víctimas y que esa situación se prolonga.

No obstante, sobre los defectos que planteó la senadora Cabal, quisiera agregar un dato histórico, señor Presidente, Colombia es el único país del mundo que asumió la tarea de reparar administrativamente las víctimas antes de la terminación del conflicto, eso no ha ocurrido nunca, generalmente la secuencia es: termina el conflicto y empieza el esfuerzo de reparación. Colombia tomó esa decisión que es una decisión generosa, que es costosa, que genera problemas, que tiene efectos fiscales importantes, pero que yo quisiera resaltar como un esfuerzo de un país, para atender la mano a una victimización polimorfa, como lo ha vivido Colombia, en una serie de violencias cruzadas. Luego, parte de los problemas fiscales y conceptuales, yo diría que se derivan de allí.

Viene luego el segundo problema que ha sido tocado aquí, señor Presidente, que es el de la verdad, hay un autor que ha sido mencionado y yo creo que todos lo conocen que es David Rieff, que se pregunta: bueno, ¿y la verdad para qué?, ¿la verdad no será peor?, ¿no contribuye es a reabrir heridas que ya podían estar en plan de sanación?

Es más, tengo una anécdota, un exministro de Defensa cuando estábamos en la Habana me dijo eso, me dijo: ¡Hombre, dejen eso de la verdad!,

¿para qué?, eso es lo que va a hacer es reactivar los odios.

Pero sucede, señor Presidente, que en las nociones actuales respecto de la terminación de un conflicto, actuales digo incluso con contenido internacional, las que se derivan del Estatuto de Roma, de las propias Convenciones de Ginebra, la verdad es un elemento insustituible de esa tríada de un mantra que se llama verdad, justicia y reparación, es imposible sostener una reconciliación en Colombia, si desatendemos esa noción universal de que la verdad es un derecho profundo de las víctimas.

Yo tengo el recuerdo anecdótico de cuando regresábamos de La Habana y teníamos foros con víctimas todas decían: yo quiero una indemnización, claro, yo he sufrido daños, pero también quiero la verdad, ¿qué pasó con mi padre, con mi hijo? o sea, la verdad hoy me parece que diga lo que diga David Rieff, es inevitablemente un elemento de esa tríada a la cual se agrega un cuarto elemento, señor Presidente, que es el de la no reparación, porque la verdad es el mejor camino para la no repetición.

Yo estuve hace poco, aquí lo había dicho en esta Comisión, en Cúcuta, mirando lo que ha ocurrido con la medida cautelar de la JEP respecto del cementerio de Cúcuta, yo no soy capaz de describir lo que se vive allí, es realmente una hecatombe, cientos, decenas, cientos y algunos dicen que miles, de bolsas negras con cadáveres, muchas veces mezclados, donde casi que es imposible la identificación a día de hoy.

Luego pretermitir eso, con la tesis de que la verdad es secundaria o que cuesta mucho o que ha generado burocracia, yo en eso quisiera hacer un llamado, porque me parece que sigue siendo una asignatura pendiente en Colombia, incluso con el efecto presupuestal que pueda tener.

Tercero, el senador Gallo hizo una narrativa aquí absolutamente fidedigna, en relación con el fuero presidencial, cuando estábamos discutiendo en La Habana, el Senador Gallo y la delegación de las FARC y sus asesores sostuvieron como él lo ha dicho pues que tratándose de una justicia transicional para liquidar un conflicto, la responsabilidades tenían que ser plenas, el Senador Gallo tiene razón, nos opusimos, yo personalmente me opuse como jefe de la delegación, reivindicando el fuero presidencial, este es un mensaje sobre todo para los oídos del Centro Democrático, hoy puede discutirse cuál o cuál no de los Presidentes está ligado a esa decisión, esa fue una decisión consciente, particularmente en relación con la situación para que lo digamos con toda claridad, del doctor Álvaro Uribe Vélez, la tomamos en conciencia el Presidente Santos estuvo de acuerdo y yo reitero hoy, mi apoyo a esa decisión, me parece que lo contrario, hubiera sido una especie de reactivación del conflicto después de la firma del acuerdo.

En tercer lugar, sí, yo creo que la Senadora Cabal tiene razón en la utilización de los horrores de la guerra como una especie de justificación de lo que pasó, hay todo tipo de experiencias y también

literatura y películas, la guerra es brutal, lo que dijo el mariscal Yamamoto, japonés, fue: “La única guerra buena es la que no se libra, la que no se libra, todas las demás guerras son horribles, realmente no hay una guerra justa, puede haber una guerra motivada, pero no una guerra justa”.

Pero establecer ese criterio solo frente a una de las partes, me parece que es un error, lo que ocurrió en la guerra y sus atrocidades, se predica de las FARC, claro, pero no solo de las FARC, desafortunadamente en Colombia también hubo responsabilidades del Estado, de agentes del estado y de los llamados paramilitares, luego la justificación del horror de la guerra no puede ser unidimensional.

Yo no estoy de acuerdo con la Senadora Cabal cuando habla del plebiscito, en el sentido de que pasamos por encima de la voluntad popular, esto se ha tratado varias veces y son múltiples los momentos en que yo he explicado esto, la explicación puede no ser del gusto de algunas personas, pero lo que realmente pasó es triunfó el ‘no’ en el plebiscito, dijimos este no es el acuerdo, reabrimos la mesa, las FARC tuvieron de acuerdo, se nutrió de los nuevos insumos e ingredientes en larguísimas conversaciones con quienes habían auspiciado el no, más del 90% de lo que surgió de esas nuevas mesas fue incorporado, por eso nosotros sostuvimos y seguiremos sosteniendo que el acuerdo final, el del Teatro Colón fue un nuevo acuerdo y que por lo tanto, sí cumplimos la decisión popular de no persistir en el acuerdo anterior y yo sé que algunos no lo comparten.

Ahora, se habla de la burocracia, y bueno, uno puede tener claro sensibilidades en esa materia, yo estoy de acuerdo, por ejemplo, sí hay magistrados en la JEP y pueden ser abundantes, es algo que podemos discutir y revisar, pero nunca dejar de entender que esas instituciones son temporales y que están llamadas a desaparecer, ese es el punto que yo creo que es fundamental y en ese sí no nos debemos equivocar.

Pero me parece que cargarle la mano de la ineptitud a la JEP es exagerado y es injusto, un país donde todavía no sabemos quién mató a Jorge Eliécer Gaitán y ya hay responsabilidades en los macrocasos, algunas que involucran a las FARC, yo me pregunto: ¿lo del General Mario Montoya se hubiera sabido sin la JEP? No creo.

Por lo tanto, yo compensaría la discusión sobre la burocracia, entendiendo también con unos resultados, donde ahora lo que sigue y que me parece que eso sí es clave y ahí tengo preocupaciones es que el paso siguiente fundamental, señor Presidente, es el monitoreo de las sanciones, lo que sí no nos puede pasar, hay quienes sostienen que esas sanciones son una payasada y bueno, el señor Ordóñez dijo eso, está bien, esa es una discusión legítima entre colombianos, pero que por lo menos esas sanciones tengamos la certeza absoluta de que se cumplen.

A mí me preocupa mucho que si el día de mañana un miembro de las FARC es condenado

a desminar en el Orejón, que como usted sabe es una fracción de un municipio, después aparezca en el casco urbano que está a siete horas del Orejón en condiciones que hagan pensar a los colombianos que no está cumpliendo la sanción, eso es esencial, ahí está empeñada las Naciones Unidas, pero sobre todo el Gobierno, esa es una responsabilidad más del Gobierno que de la JEP, y lo que nos arruinaría como país es que el día de mañana aún para quienes sostienen que las sanciones son una payasada, resulta que tampoco se cumplen, ese es un elemento fundamental, señor Presidente.

Y por último, yo sí discrepo de un lenguaje que no es de la senadora Cabal, sino incluso del Gobierno y que me parece absolutamente injustificado y un poco frustrante, la tesis de que hubo una paz chiquita en La Habana, pero que ahora sí viene la paz grande, yo no la puedo aceptar, lo que se hizo en La Habana es un acuerdo estratégico que tomó primero como cuerpo el problema de la inequidad en el campo, que es el territorio en el que nació el acuerdo y en el cual se ha perpetuado y a partir de allí nociones de justicia transicional inéditas en el mundo, objeto de envidia y de aplauso en todo el mundo, por donde yo me muevo fuera de Colombia, en las universidades, en los expertos, se entiende que ese diseño de la JEP fue ejemplar y aquí en Colombia nos martirizamos permanentemente pues diciendo que es una cosa secundaria y que pertenece a una paz chiquita.

Esa no es ninguna más chiquita, ¿qué fue lo que se dijo en La Habana?, que era un proceso para el fin del conflicto, con un grupo específico que se llamaron las FARC que ya no existen, ese propósito se cumplió y se cumplió sobre un terreno de justicia social, de mejoramiento del campo, de una visión de la participación de las comunidades que cambia la que debía haber cambiado la forma de gobernar, lo cierto es que no se ha desarrollado e implementado a cabalidad el acuerdo, pero ese acuerdo tiene una hoja de ruta para Colombia, que es cualquier cosa menos una paz chiquita, si la paz grande se mira simplemente cuantitativamente, porque hay unas bandas criminales y los señores de la ELN, pues me parece que ese es un argumento fallido, porque siempre estuvo claro que esa conversación exitosa se dirigía a liquidar el conflicto con las llamadas FARC.

Hay que seguir trabajando en la pacificación de Colombia, de eso no queda duda, pero yo sí protesto por la utilización del lenguaje que hace el Gobierno y el propio Presidente, respecto a una especie de descalificación, una minusvalía frente a lo que se hizo, señor Presidente, en las conversaciones de La Habana, le agradezco muchísimo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias, señor Presidente. Lo primero que yo quiero decirle respetuosamente al senador Humberto de la Calle es que ahí no se le hizo ninguna concesión al Presidente Uribe, yo le recuerdo que el señor

Presidente Juan Manuel Santos era el ministro durante los episodios nefastos de los falsos positivos, de manera que, venir a decir que más o menos aquí se hizo una acepción para no judicializar al Presidente Uribe por parte del Presidente Santos, me parece por lo demás grotesco, que quien era su ministro era el Presidente Santos.

Por otro lado, doctor Humberto de la Calle, yo lamento que ustedes sigan insistiéndoles a los colombianos que los nuevos acuerdos cambiaron en algo, yo le cuento que yo fui quien redactó las preguntas con las que se recogieron los millones de firmas en contra del acuerdo de La Habana y con los que radicamos la demanda ante la Corte Constitucional, que entre otras cosas, ganamos, modificando el *fast track* y habían cinco puntos específicos, que los criminales de lesa humanidad fueran a la cárcel, como es claro que no fueron, que las Fuerzas Armadas de Colombia fueran juzgadas de manera justa, como es claro que no fueron, que los dineros de las FARC fueran entregados, como es claro que no fueron, que las rutas del narcotráfico y sus socios fueran de velados, que tampoco lo fueron.

Doctor Humberto de la Calle, yo lamento que el Santísimo siga insistiendo en que no desconocieron la voluntad popular, la desconocieron, tan así que si hubieran querido someter el segundo acuerdo a las urnas, hubieran vuelto a perder y por eso decidieron no hacer.

Y esto es de una gravedad y una significación muy grande, porque yo le quiero recordar que la promesa más importante que hiciera el Presidente y candidato Juan Manuel Santos para su reelección es que los colombianos tendríamos la última palabra sobre los acuerdos y lo oía a usted y lo oía a él diciendo que si ganaba el 'no', todo se suspendería y no fue así, todo lo contrario, cambiaron 3 comas, metieron algunos temas que consideraron ustedes que eran inanes y no quisieron renegociar los acuerdos, esa es la realidad, doctor Humberto y yo lo invito a que no tergiversemos lo que pasó, porque aquí hubo una modificación de las normas para ser imposible que el 'no' ganara y sin embargo el 'no' ganó, porque a los colombianos no nos gustaba la impunidad a la que dio lugar ese acuerdo y que hoy es claro.

Pero además quisiera decir lo siguiente, mire, una de las grandes preocupaciones que teníamos quienes votamos por el 'no' era el juzgamiento de las fuerzas armadas, siquiera usted mencionó el caso del General Montoya, ¿qué es lo nuevo que sabemos del General Montoya? Doctor Humberto de la Calle, aparte de que exigió resultados por parte de las Fuerzas Armadas, yo quiero sentar una voz enérgica de protesta de decir: que uno exigirle a los funcionarios públicos, soldados o policías o asesores, senador Chacón, que den resultados, significa que uno los está invitando a violar la ley,

eso es absolutamente ridículo, porque las Fuerzas Armadas de Colombia siempre han tenido un principio inspirador en la ley, exigir resultados en ningún caso puede significar que uno estaba pidiendo falsos positivos.

Pero, además, a mí me parece que es muy curioso que insistan en que todo esto apunta contra al Presidente Uribe, ¿y el Ministro de Defensa?, bien, gracias. Ahí sí no tiene nada que ver, vuelvo y repito, el Ministro de Defensa era Juan Manuel Santos.

Pero también quiero decir algo, a mí que me expliquen: ¿cuál es la cadena de mando del general y los soldados?, entonces usted le dice a un subalterno suyo aquí en el Congreso que vaya y consiga un desayuno que quiere brindar aquí a la Comisión Primera, bien barato y le insiste en que sea bien barato y él va y se lo roba y entonces era porque uno lo estaba obligando a obtenerlo lo más barato posible, ¿entonces lo mejor era robárselo? Yo creo que uno no puede decidir que cuando se ejerce presión para que haya resultados, los resultados que está esperando quien ordena, son resultados por fuera de la ley.

Creo que esa es precisamente la tergiversación terrible que tuvo el acuerdo de La Habana, en términos del juzgamiento de los miembros de la fuerza pública, yo se lo dije a usted durante el juzgamiento, primero, ¿por qué quitarles la presunción de inocencia a los soldados y policías?, y yo me acuerdo la respuesta que usted me dio entonces, usted me dijo: porque ese es un tribunal de culpables, y yo le dije: doctor Humberto de la Calle, la mayoría de los soldados y policías de Colombia van a terminar allá, porque en Colombia el fuero penal militar está herido y todos están en la justicia ordinaria y, por supuesto, que es mejor ser juzgado con el DIH, que no serlo, como lo estaban siendo en la justicia ordinaria.

De manera que ellos iban a llegar a la JEP, por una razón de las normas aplicables, pero ahí no había presunción de inocencia para los soldados, todo lo contrario, un incentivo nefasto obligarlos a confesar, diciéndoles que si confesaban entonces quedaban libres, Senador Blanco, pero que si no confesaban consiguieran un abogado para defenderse y correrían el riesgo de pagar 20 años de cárcel, incentivo que se entiende para criminales de las FARC, pero que no se entiende para los hombres y mujeres de las Fuerzas Armadas de Colombia.

Porque es que, vuelvo y repito, las Fuerzas Armadas de Colombia están cobijadas por un principio de legalidad, sus acciones deben presumirse legítimas y no presumirse como si fueran delincuentes.

Pero además, me parece que aquí hay un tema que se nos olvidó, yo por eso insistí tanto en la

modificación de la JEP para el juzgamiento de las fuerzas armadas, porque, Senador Chacón, ¿cómo está la seguridad de su Norte de Santander?, yo lo he visto muy complicado en el norte para todos los ciudadanos, y yo pregunto: ahora que ponen preso al General Montoya y que persiguen a los soldados de Colombia, ¿qué soldado va salir a enfrentar las nuevas FARC, una o dos o el ELN o el Clan del Golfo o todas las estructuras criminales? La verdad es que ustedes hirieron de muerte el Estado de derecho colombiano, creándole una presunción de criminalidad a las Fuerzas Armadas de Colombia, doctor Humberto, que infortunadamente pagaremos todos, porque el fracaso de las Fuerzas Armadas será mucha sangre para los colombianos.

Pero además quisiera decir lo siguiente: mire, a mí me preocupa muchísimo que sigan diciendo que la justicia transicional colombiana es un ejemplo, ¿ejemplo de que, doctor Humberto?, ¿sabe cuál ha sido el resultado?, el que nosotros dijimos: criminales de lesa humanidad en el Congreso y los soldados del país que estuvieron frenteando todo el terrorismo y el narcotráfico, en la cárcel, usted se sentirá conforme con ese resultado, yo me siento dolida, me siento desilusionada, me siento triste y empiezo a ver el porvenir de Colombia comprometido, porque la institucionalidad es una cosa que todos debíamos defender sobre el terrorismo y el narcotráfico.

Y por otro lado, terminaría diciendo, doctor Humberto, el acuerdo con las FARC no salió bien, porque las FARC siguen existiendo, solamente están las FARC que decidieron no negociar, que hoy las llaman la disidencia Iván Mordisco, sino que lamentablemente quienes firmaron el acuerdo a nombre de las FARC, el jefe negociador montó un grupo criminal que ha sido el primer asesino de líderes sociales, el primer asesino de desmovilizados y uno de los factores de mayor violencia que ha tenido el país en los años posteriores a la firma del acuerdo.

El acuerdo, y lo advertimos entonces, no preveía el incumplimiento de las FARC, porque nos dicen que las FARC cumplieron. Gobernador y Senador Barreto, ¿cómo cumplieron si hay dos disidencias?, ¿en qué consistieron los beneficios que terminaron para un pequeño grupo, cuando todos los demás siguieron delinquiendo?, cuando muchos de los recursos, el oro, por ejemplo, la plata, que prometieron entregar no la entregaron, porque dijeron que las disidencias se le habían llevado.

Entonces decirnos que el acuerdo de La Habana salió bien, doctor Humberto respetándolo mucho y apreciándolo mucho, creo que lo tienen que replantear, es un acuerdo que le salió mal al país, los criminales terminaron en el Congreso, los soldados en la cárcel y la violencia de nombre FARC siguió dominando la escena de derramamiento de sangre

de los colombianos, infortunadamente creo que la receta se ensayó y fracasó.

Y llevamos más de 32 procesos de paz, Senador Chacón, 32 y seguimos siendo uno de los países más violentos del mundo, ¿no será que llega el momento donde los colombianos debemos reflexionar en torno hacia esos procesos de paz nos han servido para disminuir la violencia?, o si por el contrario, como yo creo, han venido volviéndose un incentivo para que la violencia abra espacios políticos a quienes no lo merecen, quienes han derramado la sangre de los colombianos no debieran ocupar curules en el Congreso. Gracias, señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Presidente, ¿sí ve lo que genera un debate sobre el tema de las víctimas?, ¿no?, esto se vuelve absolutamente profundo, trascendental y por eso es que este proyecto solamente toca un aspecto de ello, el reconocimiento de las víctimas, reconocimiento de las víctimas por parte del Estado colombiano, se amplíe por un año más con ciertos criterios que son mejorados en el proyecto de ley, punto, no se habla de nada más.

Yo lo que le pido a la Comisión es que abordemos ese tema en especial, en específico, y no ahondemos en materias que no son objeto de este proyecto, entonces, yo le pediría al Senador Gallo, Senador, avancemos en la votación y ya ahora en los próximos días con ponencia del senador Blanco, se va a presentar aquí el proyecto de la Defensoría que ahonda más en esos criterios y situaciones que quieren ser abordados aquí y allí damos la discusión completa del tema, pero de verdad las víctimas hoy en el país están esperando reconocimiento, muchas veces solo el reconocimiento, solo el que les digan usted fue una víctima del conflicto, independientemente de la indemnización.

Entonces, señor Presidente, yo le pediría ese favor al senador Gallo para que entráramos a votar esa proposición sustitutiva, definiéramos artículos 2 y 3, en cuanto a la proposición del senador Motoa que hoy no está, entonces yo pediría pues que esa proposición quedara como constancia y el artículo nuevo de la senadora Paloma Valencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:**

Gracias, Presidente. Senador Deluque, desafortunadamente no puedo atender su petición, voy a ser sí muy breve, en aras de que avancemos y lo voy a hacer en un tono como dicen aquí, en tono menor, para no enfrascarnos en un debate que además del que se ocupó esta Comisión en el periodo anterior durante cuatro años, nosotros nos gastamos el primer año del gobierno Iván Duque, discutiendo aquí en la Comisión Primera sobre la

Ley Estatutaria de la JEP y después fueron cuatro años donde este debate que estamos dando hoy aquí se dio permanentemente desde distintas aristas, pero siempre llegando más o menos a los mismos temas que plantea la Senadora que me antecedió en la palabra.

De manera que, no voy a ir a explayarme en muchos temas, pero sí quiero hacer dos o tres precisiones que me parecen fundamentales, por la vigencia que tienen, pero sobre todo por el costo que tiene para quienes firmamos el Acuerdo de Paz, seguir cabalgando sobre la matriz de que nosotros no cumplimos el Acuerdo de Paz y que quienes estamos aquí cumpliéndole al país y a las víctimas, son los mismos que están hoy en día alzadas en armas, para lo único que sirve es para seguir estigmatizando y generando un caldo de cultivo que ha sido utilizado por quienes nos vienen asesinando, 396 firmantes de la paz, hombres y mujeres, han sido asesinados a lo largo de estos seis años, luego de la firma del acuerdo.

Y una de las matrices sobre las cuales cabalgan es precisamente esa, por eso yo no puedo permanecer callado frente a ese tipo de señalamientos y sindicaciones, porque nosotros no podemos olvidar que muchas de las cosas que se dicen aquí en los debates, este es un escenario para debatir, tiene unas consecuencias en el territorio y esas consecuencias a veces son desafortunadamente balas.

Por eso, yo sí quiero llamar a la cordura cuando abordamos este tipo de temas, porque puede ser que por razones ideológicas o políticas o de conveniencia se digan esas cosas, pero eso no queda, no cae el vacío, eso lo recogen desafortunadamente oídos que están prestos a buscar motivaciones para accionar las armas criminales. Ese es un primer aspecto.

Y un segundo elemento que no es menor, pero que es importante resaltarlo, sobre el Acuerdo de Paz y sobre el carácter de los compromisos que nosotros adquirimos en el acuerdo, se pueden decir muchas cosas, pero yo solo quiero dar este argumento frente al tema de los bienes, sobre eso se tejieron muchos cuentos y muchas fábulas, yo recuerdo incluso, no recuerdo el nombre del funcionario, que estando nosotros todavía en La Habana habló de no sé 20 - 30 billones de pesos.

Nunca, nunca y seguimos poniéndole digo yo no motivaciones ideológicas, políticas, de propaganda, sino el sentido común, un solo dólar, uno, uno que hayan encontrado, decían que cuentas en Suiza, que cuentas en el extranjero, uno solo, un solo dólar que hayan encontrado las autoridades nacionales o internacionales, escondidos de esas supuestas fortunas, para que nos dijeran mentirosos, no ha aparecido, porque no existen sino en las mentes febriles de quienes a veces guiados por el odio generan matrices de opinión para oponerse al sentido común. Gracias, Presidente.

### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bien, vamos a proceder entonces a votar, ya se leyó por parte de la Secretaria una proposición sustitutiva, que en su interior incluye tres artículos de seis con que queda el proyecto, sin conocer si va a quedar o no un artículo nuevo.

### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:**

Bueno, yo tampoco pensaba intervenir, pero sí quiero dejar una opinión, yo siento que al pueblo colombiano sí lo engañaron y lo quieren volver a engañar, estamos viendo un diálogo entre el ELN y el Gobierno y es un diálogo que yo estoy completamente seguro que va a volver a fracasar, porque el piloto ya mostró eso.

A Colombia le vendieron que luego el proceso de paz firmado en La Habana, las FARC desaparecería y resulta que las FARC no desaparecieron, están ahora las disidencias de las FARC ¿haciendo qué?, matándonos los policías y los militares.

Acá se le dijo a Colombia que votaran por el sí, que porque ningún guerrillero iba a llegar al Congreso sin primero pagar por sus crímenes, pero resulta que esta partecita y muchas otras no se cumplieron, muchos llegaron al Congreso sin pagar por sus crímenes.

Ahora cuando Gallo dice que no hay prueba de que hayan quedado dineros, yo pregunto ¿con qué las disidencias de las FARC compran las armas con las que matan a nuestros policías y militares?, ¿con qué se financian?, para mí y para muchos colombianos está claro que las FARC no entregó ni todas sus armas, ni todo su fortín que hicieron secuestrando y cometiendo diferentes crímenes durante muchos años a nuestra nación.

Yo invito para que hablemos con la verdad y también invito a los colombianos para que no se dejen meter los dedos a la boca con este nuevo diálogo y con este nuevo proceso que hay ahora entre el Gobierno y el ELN, otra mentira y seguramente otro fracaso y el ELN lo está mostrando, porque se sientan en una mesa a hablar de paz mientras en los territorios están haciendo la guerra y llevándose por delante, repito, la vida de nuestros policías y de nuestros militares, para mí tal cual como sucedió con las FARC, va a suceder con el ELN, impunidad.

### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Está bien, se la voy a otorgar, pero quiero llamar la atención que el tema de las víctimas es un tema transversal a todo y pudiéramos armar aquí un gran debate, eso nos aleja de la votación del proyecto y me da pie a mencionar a la doctora Paloma, a la doctora María Fernanda, a David Luna, que ustedes que están declarados en oposición tienen

derecho, como lo dice el estatuto de la oposición, a tres sesiones que ustedes mismos deben orientar y dirigir, hoy yo estoy dispuesto a entregarle las tres fechas y para ese efecto les mandé un oficio desde la mesa directiva, para que quede la constancia que se están generando las garantías a la oposición y lo menciono porque aquí hay temas que pueden ser perfectamente producto de un debate, de hecho, ustedes ya radicaron uno, doctora Paloma, que tiene que ver con el Ministerio de la Defensa, etc. ustedes radicaron uno, doctor David, con el Ministerio de la Salud, entonces que no vayamos tergiversar sin que se observe que se está violando el derecho y la garantía que ustedes tienen, lo que pasa es que acá pudiéramos armar una discusión bien grande.

Hubo una alusión directa, usted tiene todo el derecho a una réplica, bien pueda, Senador Julián.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Julián Gallo Cubillos:**

Gracias, Presidente, simplemente recordarles a aquellos senadores neófitos, que al parecer no se leyeron nunca los acuerdos, ni le han hecho un seguimiento juicioso y riguroso la implementación del mismo, que la entrega de armas, la dejación de armas que hicimos quienes participamos de ese acuerdo desde la parte de la insurgencia, no tiene precedentes en ningún acuerdo del mundo, no existe ningún acuerdo de paz en toda la tierra, que haya entregado un volumen de armas que supere la de hombre armas y eso no lo digo yo, eso lo certificó la primera misión de Naciones Unidas en el informe ante el Consejo de Seguridad, que es la mayor autoridad en materia de paz. Eso para que los neófitos en estos temas se den por enterados.

Y segundo, le pido que ojalá muestre las pruebas que tiene, que las muestre, porque es que señalar y sindicar, lanzar palabras al aire de manera irresponsable, no debe ser, si somos tan rigurosos y tan serios, que muestres las pruebas que tiene, para decir que la quienes firmamos el acuerdo de paz estamos financiando las disidencias, eso no puede lanzarse al aire de manera tan irresponsable y alegre. Gracias Presidente.

La Presidencia abre y cierra la discusión de los artículos: artículo 1° en el texto del pliego de modificaciones; el artículo 4° con la modificación en el texto del informe de la Comisión Accidental; el artículo 5° un artículo nuevo formulado por el honorable Senador Alfredo Rafael Deluque, la cual fue acogida en el texto del informe de la Comisión Accidental y el artículo 6° que es la vigencia en el texto del pliego de modificaciones y abre la votación:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>13</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el resultado:

**Total votos: 13**  
**Por el Sí: 13**  
**Por el No: 00**

En consecuencia, han sido aprobados los artículos: artículo 1° en el texto del pliego de modificaciones; el artículo 4° con la modificación en el texto del Informe de la Comisión Accidental; el artículo 5° un artículo nuevo formulado por el honorable Senador Alfredo Rafael Deluque, la cual fue acogida en el texto del informe de la Comisión Accidental y el artículo 6° que es la vigencia en el texto del pliego de modificaciones

La Presidencia abre la discusión del artículo 2° e informa que se encuentra radicada una proposición del honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte, quien no se encuentra en el recinto, la cual quedará como constancia.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE  
 Senador de la República  
 Comisión Primera

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República la siguiente proposición frente al artículo 2 del Proyecto de Ley 238 de 2023 Senado/ 157 de 2023 Cámara "por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público", el cual quedará así:

**Artículo 2o.** Modifíquese el artículo 61 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 61.** La declaración sobre los hechos que configuran la situación del desplazamiento. La persona víctima de desplazamiento forzado deberá rendir declaración ante cualquiera de las instituciones que integran el Ministerio Público, en cualquier momento, dentro de los tres (3) años siguientes a la ocurrencia del hecho que dio origen al desplazamiento, siempre y cuando estos hechos hubieran ocurrido a partir del 1 de enero de 1985, y no se encuentre registrada en el Registro Único de Víctimas.

La declaración hará parte del Registro Único de Víctimas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 155 de la presente ley. La notificación que realice el funcionario encargado de recibir la solicitud de registro debe respetar los principios constitucionales de dignidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustantivo, así como el enfoque diferencial y debido proceso.

**Parágrafo 1o.** Se establece un plazo de tres (3) años para la radicación del registro, periodo en el cual las víctimas del desplazamiento de años anteriores podrán declarar los hechos con el fin de que se decida su inclusión o no en el Registro.

Para este efecto, el Gobierno nacional adelantará una campaña de divulgación a nivel nacional incorporando las habilidades comunitarias para las personas con discapacidad cognitiva a fin de que las víctimas de desplazamiento forzado que no han declarado se acercan al Ministerio Público para rendir su declaración.

**Parágrafo 2o.** En las declaraciones presentadas tres (3) años después de la ocurrencia del hecho que dio lugar al desplazamiento forzado, el funcionario del Ministerio Público deberá indagar sobre las razones por las cuales no se llevó a cabo con anterioridad dicha declaración con el fin de determinar si existen barreras que dificulten o impidan la accesibilidad de las víctimas a la protección del Estado.

En cualquier caso, se deberá preguntar sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron el desplazamiento para contar con información precisa que permita decidir sobre la inclusión o no del declarante al Registro.

**Parágrafo 3o.** En caso de fuerza mayor que haya impedido a la víctima del desplazamiento forzado rendir la declaración en el término establecido en el presente artículo, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento.

La víctima de desplazamiento forzado deberá informar al funcionario del Ministerio Público, quien indagará por dichos circunstancias y enviará la diligencia a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que realice las acciones pertinentes de acuerdo con los eventos aquí mencionados.

  
 CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE  
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

Y.S. de Constancia  
 04/10/23  
 2:15 PM



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

JUSTIFICACIÓN.

Se propone la eliminación del término para que las víctimas rindan declaración de cara a su inscripción en el Registro Único de Víctimas -RUV-, de manera que se permita a las víctimas rendir declaración en cualquier momento.

Lo anterior, considerando que la Corte Constitucional ha reconocido que i) la inscripción en el RUV no confiere la calidad de víctima sino que esta se adquiere con la ocurrencia del hecho victimizante y ii) la inscripción en el RUV es un derecho fundamental. Así las cosas, trámites administrativos no pueden vulnerar los derechos fundamentales de las víctimas.

Los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación se encuentran fundamentados en los artículos 1, 2, 15, 21, 229 y 250 de la Constitución, así como en los artículos 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que hacen parte del bloque de constitucionalidad.

En este contexto, la Ley 1448 de 2011 cumple un rol fundamental pues establece mecanismos de protección y garantía de los derechos de las víctimas. Dado que su exigibilidad, en los términos de la ley, se encuentra condicionada por la inscripción en el Registro Único de Víctimas, la Corte Constitucional ha elevado a rango de derecho fundamental la inscripción en el RUV. Dentro de las garantías de las cuales pueden gozar las víctimas del conflicto armado incluidas en el Registro Único de Víctimas se destacan las siguientes: (i) brindar la posibilidad de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud en caso de carecer de capacidad de pago para afiliarse al régimen contributivo; (ii) determinar el momento en el cual obtiene la ayuda humanitaria de emergencia o de transición y cesa, inmediatamente, la asistencia humanitaria inmediata. Asimismo, una vez superadas dichas carencias, (iii) permitir la priorización en el acceso a las medidas de reparación, así como la posibilidad de avanzar en la superación de las condiciones de vulnerabilidad; (iv) generar la transmisión de la declaración del hecho victimizante a la Fiscalía General de la Nación para que se inicien las investigaciones necesarias; (v) y otorgar acceso a programas de empleo para la población desplazada.

La Corte Constitucional en Sentencia T-018-2021 manifestó:

"En definitiva, debe tenerse en cuenta que la inscripción en el RUV no confiere la calidad de víctima. De hecho, ésta se adquiere con la ocurrencia del hecho victimizante. A contrario sensu, la inclusión en aquel registro sólo consiste en un trámite administrativo, mediante el cual se declara la condición de víctima de una persona, para permitir su acceso a los beneficios legales y los diferentes mecanismos de protección de derechos de carácter específicos, prevalente y diferencial".

(...)

(...) la jurisprudencia constitucional ha hecho las siguientes apreciaciones respecto de la solicitud de inscripción en el RUV, a saber: "(i) la falta de inscripción (...) de una persona que cumple con los requisitos necesarios para su inclusión, no sólo afecta su derecho fundamental a ser reconocido como víctima, sino que además implica la violación de una multiplicidad de derechos fundamentales como el mínimo vital, la unidad familiar, la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, entre otros; (ii) los funcionarios encargados del registro deben suministrar información pronta, completa y oportuna sobre los derechos involucrados y el trámite que debe surtir para exigirlos; (iii) para la inscripción en el RUV únicamente pueden solicitarse los requisitos expresamente previstos por la ley; (iv) las declaraciones y pruebas aportadas deben tenerse como ciertos en razón del principio de buena fe, salvo que se pruebe lo contrario; y (v) la constitución debe tener en cuenta las condiciones de violencia propias de cada caso y aplicar el principio de favorabilidad, con arreglo al deber de interpretación pro homine" (...).



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

JUSTIFICACIÓN.

Se propone la eliminación del término para que las víctimas rindan declaración de cara a su inscripción en el Registro Único de Víctimas -RUV-, de manera que se permita a las víctimas rendir declaración en cualquier momento.

Lo anterior, considerando que la Corte Constitucional ha reconocido que i) la inscripción en el RUV no confiere la calidad de víctima sino que esta se adquiere con la ocurrencia del hecho victimizante y ii) la inscripción en el RUV es un derecho fundamental. Así las cosas, trámites administrativos no pueden vulnerar los derechos fundamentales de las víctimas.

Los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación se encuentran fundamentados en los artículos 1, 2, 15, 21, 229 y 250 de la Constitución, así como en los artículos 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que hacen parte del bloque de constitucionalidad.

En este contexto, la Ley 1448 de 2011 cumple un rol fundamental pues establece mecanismos de protección y garantía de los derechos de las víctimas. Dado que su exigibilidad, en los términos de la ley, se encuentra condicionada por la inscripción en el Registro Único de Víctimas, la Corte Constitucional ha elevado a rango de derecho fundamental la inscripción en el RUV. Dentro de las garantías de las cuales pueden gozar las víctimas del conflicto armado incluidas en el Registro Único de Víctimas se destacan las siguientes: (i) brindar la posibilidad de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud en caso de carecer de capacidad de pago para afiliarse al régimen contributivo; (ii) determinar el momento en el cual obtiene la ayuda humanitaria de emergencia o de transición y cesa, inmediatamente, la asistencia humanitaria inmediata. Asimismo, una vez superadas dichas carencias, (iii) permitir la priorización en el acceso a las medidas de reparación, así como la posibilidad de avanzar en la superación de las condiciones de vulnerabilidad; (iv) generar la transmisión de la declaración del hecho victimizante a la Fiscalía General de la Nación para que se inicien las investigaciones necesarias; (v) y otorgar acceso a programas de empleo para la población desplazada.

La Corte Constitucional en Sentencia T-018-2021 manifestó:

"En definitiva, debe tenerse en cuenta que la inscripción en el RUV no confiere la calidad de víctima. De hecho, ésta se adquiere con la ocurrencia del hecho victimizante. A contrario sensu, la inclusión en aquel registro sólo consiste en un trámite administrativo, mediante el cual se declara la condición de víctima de una persona, para permitir su acceso a los beneficios legales y los diferentes mecanismos de protección de derechos de carácter específicos, prevalente y diferencial".

(...)

(...) la jurisprudencia constitucional ha hecho las siguientes apreciaciones respecto de la solicitud de inscripción en el RUV, a saber: "(i) la falta de inscripción (...) de una persona que cumple con los requisitos necesarios para su inclusión, no sólo afecta su derecho fundamental a ser reconocido como víctima, sino que además implica la violación de una multiplicidad de derechos fundamentales como el mínimo vital, la unidad familiar, la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, entre otros; (ii) los funcionarios encargados del registro deben suministrar información pronta, completa y oportuna sobre los derechos involucrados y el trámite que debe surtir para exigirlos; (iii) para la inscripción en el RUV únicamente pueden solicitarse los requisitos expresamente previstos por la ley; (iv) las declaraciones y pruebas aportadas deben tenerse como ciertas en razón del principio de buena fe, salvo que se pruebe lo contrario; y (v) la constitución debe tener en cuenta las condiciones de violencia propias de cada caso y aplicar el principio de favorabilidad, con arreglo al deber de interpretación pro homine" (...).

La Presidencia abre la discusión del artículo 3º e informa que se han radicado dos proposiciones:



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República, la siguiente proposición frente al artículo 3 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Senado/ 157 de 2023 Cámara "por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público", el cual quedara así:

Artículo 3º. Modifíquese e inclúyase un parágrafo transitorio al artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 155. Solicitud de registro de las víctimas. Las víctimas deberán presentar una declaración ante el Ministerio Público en cualquier tiempo en un término de cuatro (4) años contados a partir de la promulgación de la presente ley para quienes hayan sido victimizadas con anterioridad a ese momento, y de tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho respecto de quienes lo sean con posterioridad a la vigencia de la ley, conforme a los requisitos que para el efecto define el Gobierno nacional, y a través del instrumento que dirige la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual será de uso obligatorio por las entidades que conforman el Ministerio Público.

En el evento de fuerza mayor que haya impedido a la víctima presentar la solicitud de registro en el término establecido en este artículo, se exceptuará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias que motivaron tal impedimento, para lo cual deberá informar de ello al Ministerio Público, quien remitirá tal información a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La valoración que realice el funcionario encargado de realizar el proceso de valoración debe respetar los principios constitucionales de dignidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial, así como el enfoque diferencial.

Parágrafo. Las personas que se encuentren actualmente registradas como víctimas, luego de un proceso de valoración, no tendrán que presentar una declaración adicional por los mismos hechos victimizantes. Para efectos de determinar si la persona ya se encuentra registrada, se tendrán en cuenta los bases de datos existentes al momento de la expedición de la presente ley.

En los eventos en que la persona refiera hechos victimizantes adicionales a los contenidos en los bases de datos existentes, deberá presentar la declaración a la que se refiere el presente artículo.

Parágrafo transitorio. Las personas que se convirtieron víctimas del conflicto armado en los términos del artículo 3º de la presente ley, cuya solicitud de inclusión en el Registro Único de Víctimas les fue negada por haber declarado extemporáneamente o aquellas que no hayan rendido declaración ante el Ministerio Público y no estén cobijadas por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, podrán rendirla hasta el 8 de enero de 2025, en concordancia con lo modificado por el artículo 2º de la Ley 2076 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Éticos número 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prerrogando por 10 años su vigencia".

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR DE LA REPUBLICA

Handwritten notes: y s. p. 10/04/09 12:15 PM



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República
Comisión Primera

JUSTIFICACIÓN.

Se propone la eliminación del término para que las víctimas rindan declaración de cara a su inscripción en el Registro Único de Víctimas -RUV-, de manera que se permita a las víctimas rendir declaración en cualquier momento.

Lo anterior, considerando que la Corte Constitucional ha reconocido que i) la inscripción en el RUV no confiere la calidad de víctima sino que esta se adquiere con la ocurrencia del hecho victimizante y ii) la inscripción en el RUV es un derecho fundamental. Así las cosas, trámites administrativos no pueden vulnerar los derechos fundamentales de las víctimas.

Los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación se encuentran fundamentados en los artículos 1, 2, 15, 21, 229 y 250 de la Constitución, así como en los artículos 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que hacen parte del bloque de constitucionalidad.

En este contexto, la Ley 1448 de 2011 cumple un rol fundamental pues establece mecanismos de protección y garantía de los derechos de las víctimas. Dado que su exigibilidad, en los términos de la ley, se encuentra condicionada por la inscripción en el Registro Único de Víctimas, la Corte Constitucional ha elevado a rango de derecho fundamental la inscripción en el RUV. Dentro de las garantías de las cuales pueden gozar las víctimas del conflicto armado incluidas en el Registro Único de Víctimas se destacan las siguientes: (i) brindar la posibilidad de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud en caso de carecer de capacidad de pago para afiliarse al régimen contributivo; (ii) determinar el momento en el cual obtiene la ayuda humanitaria de emergencia o de transición y cesa, inmediatamente, la asistencia humanitaria inmediata. Asimismo, una vez superadas dichas carencias, (iii) permitir la priorización en el acceso a las medidas de reparación, así como la posibilidad de avanzar en la superación de las condiciones de vulnerabilidad; (iv) generar la transmisión de la declaración del hecho victimizante a la Fiscalía General de la Nación para que se inicien las investigaciones necesarias; (v) y otorgar acceso a programas de empleo para la población desplazada.

La Corte Constitucional en Sentencia T-018-2021 manifestó:

"En definitiva, debe tenerse en cuenta que la inscripción en el RUV no confiere la calidad de víctima. De hecho, ésta se adquiere con la ocurrencia del hecho victimizante. A contrario sensu, la inclusión en aquel registro sólo consiste en un trámite administrativo, mediante el cual se declara la condición de víctima de una persona, para permitir su acceso a los beneficios legales y los diferentes mecanismos de protección de derechos de carácter específicos, prevalente y diferencial".

(...)

(...) la jurisprudencia constitucional ha hecho las siguientes apreciaciones respecto de la solicitud de inscripción en el RUV, a saber: "(i) la falta de inscripción (...) de una persona que cumple con los requisitos necesarios para su inclusión, no sólo afecta su derecho fundamental a ser reconocido como víctima, sino que además implica la violación de una multiplicidad de derechos fundamentales como el mínimo vital, la unidad familiar, la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, entre otros; (ii) los funcionarios encargados del registro deben suministrar información pronta, completa y oportuna sobre los derechos involucrados y el trámite que debe surtir para exigirlos; (iii) para la inscripción en el RUV únicamente pueden solicitarse los requisitos expresamente previstos por la ley; (iv) las declaraciones y pruebas aportadas deben tenerse como ciertas en razón del principio de buena fe, salvo que se pruebe lo contrario; y (v) la constitución debe tener en cuenta las condiciones de violencia propias de cada caso y aplicar el principio de favorabilidad, con arreglo al deber de interpretación pro homine" (...).



PROPOSICIÓN PL 338/23
Por medio de la cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público

Modificar el artículo 3, así:
Artículo 3. Modifíquese e inclúyase un segundo parágrafo al artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 155. Solicitud de registro de las víctimas. (...) Parágrafo 2. Las disposiciones contenidas en el presente artículo no pueden entenderse como una renovación del plazo para declarar de 4 años contados a partir de la promulgación de la Ley 1448 de 2011, en los términos del primer inciso.

Cordialmente,
Handwritten signature and name: S. J. P. Hernández

ARIEL ÁVILA
Senador de la República

Handwritten notes: Com. 10-08-23 10:31

PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 SENADO - 157 DE 2022 CÁMARA "Por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público"

Proposición, #15

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de ley, el cual quedará así,

Artículo 3. Modifíquese e inclúyase un párrafo transitorio al artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 155. Solicitud de registro de las víctimas. (...) Párrafo transitorio. Las personas que se consideren víctimas del conflicto armado en los términos del artículo 3º de la presente ley, cuya solicitud de inclusión en el Registro Único de Víctimas les fue negada por haber declarado extemporáneamente, o aquellas que no hayan rendido declaración ante el Ministerio Público y no estén cobijadas por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, podrán rendirla hasta dentro de los 12 meses siguientes a la promulgación de esta Ley, en concordancia con lo modificado por el artículo 2º de la Ley 2078 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos número 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia".

De los honorables Senadores,

Handwritten signatures and names: Alfredo Delgado, Jorge Rodrigo Toran V. Representante CITREP 12.



PROPOSICIÓN #16 #PL 338/23

Por medio de la cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público

Modificar el artículo 3, así:

Artículo 3. Modifíquese e inclúyase un párrafo transitorio al artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 155. Solicitud de registro de las víctimas. (...) Párrafo transitorio. Las personas que se consideren víctimas del conflicto armado en los términos del artículo 3º de la presente ley, cuya solicitud de inclusión en el Registro Único de Víctimas les fue negada por haber declarado extemporáneamente, o aquellas que no hayan rendido declaración ante el Ministerio Público y no estén cobijadas por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, podrán rendirla hasta dentro de los 12 meses siguientes a la promulgación de esta Ley, en concordancia con lo modificado por el artículo 2º de la Ley 2078 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos número 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia".

Cordialmente,

Handwritten signature of Ariel Ávila

ARIEL ÁVILA Senador de la República

Handwritten notes: 02-08-23, 10:31

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones radicadas al artículo 3º e informa que las siguientes proposiciones se dejan como constancia: el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte no se encuentra en el recinto para sustentarla y la del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández, coadyuvando la del honorable Senador Ariel Ávila para el artículo 3º, la dejo como constancia.



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Senador de la República Comisión Primera

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente, presento ante la Comisión Primera del Senado de la República la siguiente proposición frente al artículo 3 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Senado/ 157 de 2022 Cámara "por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público", el cual quedará así:

Artículo 3o. Modifíquese e inclúyase un párrafo transitorio al artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 155. Solicitud de registro de las víctimas. Las víctimas deberán presentar una declaración ante el Ministerio Público en cualquier tiempo en un término de cuatro (4) años contados a partir de la promulgación de la presente ley para quienes hayan sido victimizadas con anterioridad a ese momento, y de tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho respecto de quienes lo sean con posterioridad a la vigencia de la ley, conforme a los requisitos que para tal efecto define el Gobierno nacional, y a través del instrumento que dicte la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual será de uso obligatorio por las entidades que conforman el Ministerio Público.

En el evento de fuerza mayor que haga imposible a la víctima presentar la solicitud de registro en el término establecido en este artículo, se suspenderá el inicio de dicho término en que ocurra la circunstancia que motivó tal impedimento, para lo cual deberá informarse de ello al Ministerio Público quien remitirá tal información a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La valoración que realice el funcionario encargado de evaluar el proceso de valoración debe respetar los principios constitucionales de dignidad, honestidad, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial, así como el enfoque diferencial.

Párrafo. Las personas que se encuentren activamente registradas como víctimas, luego de un proceso de valoración, no tendrán que presentar una declaración adicional por las mismas hechas victimizantes. Para efectos de determinar si la persona ya se encuentra registrada, se tendrán en cuenta las bases de datos existentes al momento de la expedición de la presente ley.

En los eventos en que la persona refiera hechos victimizantes adicionales a los contenidos en las bases de datos existentes, deberá presentar la declaración a la que se refiere el presente artículo.

Párrafo transitorio. Las personas que se consideren víctimas del conflicto armado en los términos del artículo 3o de la presente ley, cuya solicitud de inclusión en el Registro Único de Víctimas les fue negada por haber declarado extemporáneamente, o aquellas que no hayan rendido declaración ante el Ministerio Público y no estén cobijadas por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, podrán rendirla hasta el 8 de enero de 2025, en concordancia con lo modificado por el artículo 2o de la Ley 2078 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos número 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia".

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE SENADOR DE LA REPÚBLICA

Handwritten notes: Com A, 04/09/23, 2:15 PM



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Senador de la República Comisión Primera

JUSTIFICACIÓN.

Se propone la eliminación del término para que las víctimas rindan declaración de cara a su inscripción en el Registro Único de Víctimas -RUV-, de manera que se permita a las víctimas rendir declaración en cualquier momento.

Lo anterior, considerando que la Corte Constitucional ha reconocido que i) la inscripción en el RUV no confiere la calidad de víctima sino que esta se adquiere con la ocurrencia del hecho victimizante y ii) la inscripción en el RUV es un derecho fundamental. Así las cosas, trámites administrativos no pueden vulnerar los derechos fundamentales de las víctimas.

Los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación se encuentran fundamentados en los artículos 1, 2, 15, 21, 229 y 250 de la Constitución, así como en los artículos 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que hacen parte del bloque de constitucionalidad.

En este contexto, la Ley 1448 de 2011 cumple un rol fundamental pues establece mecanismos de protección y garantía de los derechos de las víctimas. Dado que su exigibilidad, en los términos de la ley, se encuentra condicionada por la inscripción en el Registro Único de Víctimas, la Corte Constitucional ha elevado a rango de derecho fundamental la inscripción en el RUV. Dentro de las garantías de las cuales pueden gozar las víctimas del conflicto armado incluidas en el Registro Único de Víctimas se destacan las siguientes: (i) brindar la posibilidad de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud en caso de carecer de capacidad de pago para afiliarse al régimen contributivo; (ii) determinar el momento en el cual obtiene la ayuda humanitaria de emergencia o de transición y esa, inmediatamente, la asistencia humanitaria inmediata. Asimismo, una vez superadas dichas carencias, (iii) permitir la priorización en el acceso a las medidas de reparación, así como la posibilidad de avanzar en la superación de las condiciones de vulnerabilidad; (iv) generar la transmisión de la declaración del hecho victimizante a la Fiscalía General de la Nación para que se inicien las investigaciones necesarias; (v) y otorgar acceso a programas de empleo para la población desplazada.

La Corte Constitucional en Sentencia T-018-2021 manifestó:

"En definitiva, debe tenerse en cuenta que la inscripción en el RUV no confiere la calidad de víctima. De hecho, ésta se adquiere con la ocurrencia del hecho victimizante. A contrario sensu, la inclusión en aquel registro sólo consiste en un trámite administrativo, mediante el cual se declara la condición de víctima de una persona, para permitir su acceso a los beneficios legales y los diferentes mecanismos de protección de derechos de carácter específicos, prevalentes y diferenciales".

(...)

(...) la jurisprudencia constitucional ha hecho las siguientes apreciaciones respecto de la solicitud de inscripción en el RUV, a saber: "(i) la falta de inscripción (...) de una persona que cumple con los requisitos necesarios para su inclusión, no solo afecta su derecho fundamental a ser reconocido como víctima, sino que además implica la violación de una multiplicidad de derechos fundamentales como el mismo vital, la unidad familiar, la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, entre otros; (ii) los funcionarios encargados del registro deben suministrar información pronta, completa y oportuna sobre los derechos involucrados y el trámite que debe seguirse para exigirlos; (iii) para la inscripción en el RUV únicamente pueden solicitarse los requisitos expresamente previstos por la ley; (iv) las declaraciones y pruebas aportadas deben tenerse como ciertas en razón del principio de buena fe, salvo que se presente lo contrario; y (v) la evaluación debe tener en cuenta las condiciones de violencia propias de cada caso y aplicar el principio de favorabilidad, con arreglo al deber de interpretación pro homine" (...)."

**ARIEL AVILA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN **PL 338/23**  
Por medio de la cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público

Modificar el artículo 3, así:

**Artículo 3.** Modifíquese e inclúyase un segundo párrafo al artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 155. Solicitud de registro de las víctimas. (...) Parágrafo 2.** Las disposiciones contenidas en el presente artículo no pueden entenderse como una renovación del plazo para declarar de 4 años contados a partir de la promulgación de la ley 1448 de 2011, en los términos del primer inciso.

Cordialmente,

*[Firma]*  
S. SP Hernández

**ARIEL ÁVILA**  
Senador de la República

*[Firma]*  
Concedido  
08-08-23  
10:31

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura nuevamente a las siguientes proposiciones:

PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 SENADO – 157 de 2022 CÁMARA “Por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público”

Proposición, **#15**

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de ley, el cual quedará así,

**Artículo 3.** Modifíquese e inclúyase un párrafo transitorio al artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 155. Solicitud de registro de las víctimas. (...) Parágrafo transitorio.** Las personas que se consideren víctimas del conflicto armado en los términos del artículo 3º de la presente ley, cuya solicitud de inclusión en el Registro Único de Víctimas les fue negada por haber declarado extemporáneamente, o aquellas que no hayan rendido declaración ante el Ministerio Público y no estén cobijadas por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, podrán rendirla hasta **dentro de los 12 meses siguientes a la promulgación de esta Ley**, en concordancia con lo modificado por el artículo 2º de la Ley 2078 de 2021, “Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos número 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia”.

De los honorables Senadores,

*[Firma]*  
Alfredo Deluque

*[Firma]*  
Jorge Rodrigo Tovar V.  
Representante CITREP 12.

**ARIEL AVILA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN **#16 PL 338/23**  
Por medio de la cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público

Modificar el artículo 3, así:

**Artículo 3.** Modifíquese e inclúyase un párrafo transitorio al artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

**Artículo 155. Solicitud de registro de las víctimas. (...) Parágrafo transitorio.** Las personas que se consideren víctimas del conflicto armado en los términos del artículo 3º de la presente ley, cuya solicitud de inclusión en el Registro Único de Víctimas les fue negada por haber declarado extemporáneamente, o aquellas que no hayan rendido declaración ante el Ministerio Público y no estén cobijadas por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, podrán rendirla hasta **dentro de los 12 meses siguientes a la promulgación de esta Ley**, en concordancia con lo modificado por el artículo 2º de la Ley 2078 de 2021, “Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos número 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia”.

Cordialmente,

*[Firma]*

**ARIEL ÁVILA**  
Senador de la República

*[Firma]*  
08-08-23  
10:31

La Presidencia cierra la discusión de los artículos 2º en el texto de la ponencia, el artículo 3º en el texto de la ponencia, con la modificación de la proposición número 15 formulada por el honorable Senador Alfredo Deluque Zuleta y el honorable Representante Jorge Rodrigo Tovar y la proposición número 16 formulada por el honorable Senador Ariel Ávila Martínez y abre la votación.

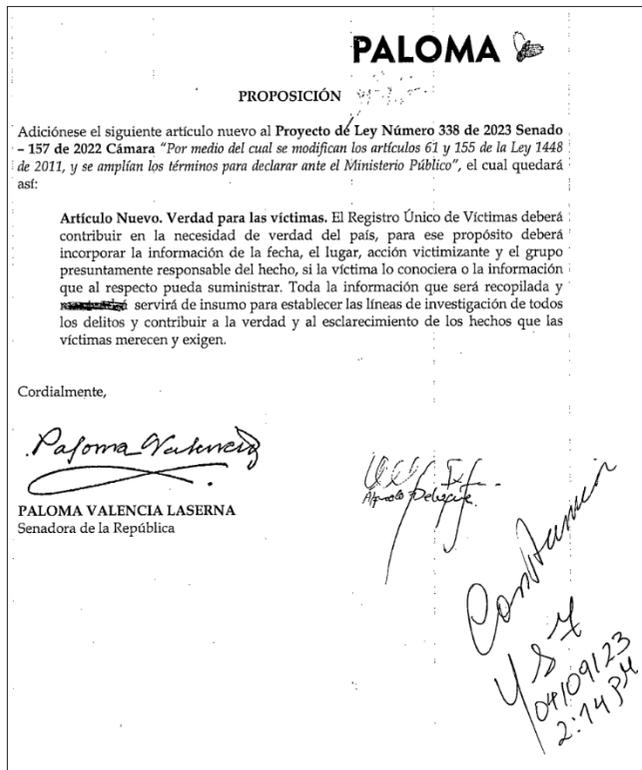
NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Barreto Quiroga Óscar	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüí Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>13</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 13**  
**Por el Sí: 13**  
**Por el No: 00**

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 2° en el texto de la ponencia, el artículo 3° en el texto de la ponencia, con la modificación de la Proposición número 15 y la Proposición número 16.

La Presidencia informa que ya se aprobó el articulado y se ha radicado una proposición a un artículo nuevo y solicita a secretaria dar lectura:



La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores:

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Presidente, yo ya la había explicado, yo creo que es muy importante que cuando las víctimas se aproximan, el Estado tenga una noticia de los presuntos responsables y eso sirva para ser cotejos, es que aquí no hay ninguna consecuencia para la víctima, pero sí debiera haber consecuencias para los victimarios, que los victimarios que estén señalados uno diga y de todas estas víctimas los victimarios fueron tales, miremos qué saca la JEP, miremos qué sacan todas estas justicias transicionales que se nos vienen pierna arriba, porque lo que ha terminado pasando, Presidente, es que prima la versión única de los victimarios, hace falta en Colombia la versión de las víctimas.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador Alfredo Deluque, como ponente único, ¿esta proposición tiene aval?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Presidente, mire yo no tengo problema con la proposición de la Senadora Paloma, pero es mi deber hacer algunas observaciones que han hecho las víctimas sobre la proposición y dicen que no es temor, pero sienten cierta, no sé ni cómo llamarlo, de que la

información esté de esa manera organizada y pueda filtrarse y de esa manera puedan ser nuevamente victimizadas por ese tema.

Se supone que esa información tiene que constar en el registro, que para tal efecto lleva la Procuraduría General de la Nación, que es quien al final del camino va a avalar estas declaraciones que se dan, se supone que en la Unidad de Víctima existe también una base de datos donde se está también esta distinción, si usted, es decir, si lo que quiere la Senadora Valencia es que esa información esté bien organizada en alguna de las entidades que está, pues yo no tengo problema con la proposición, mejor dicho, pero con la constancia de que podamos hacerlo de una mejor manera, para que no cree esas circunstancias dentro de las víctimas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

Muchas gracias, Presidente, pues la verdad es que la proposición no concuerda con la forma como se sustenta, aquí finalmente esta proposición no le entrega mayor responsabilidad al victimario, la responsabilidad del victimario la tiene el Estado, la tienen los órganos encargados de hacerlo, pero esta proposición lo que carga es a la víctima, comparte diríamos nosotros de su intimidad en su condición de víctima, o sea, mal haría este Congreso o mal haría una ley, obligar a una víctima a desprenderse de su derecho a guardar silencio, en uno o en otro sentido, frente a fechas, momentos y tiempos.

Y esa es la verdad procesal que tiene que tener en este caso, el operador al momento de conocer en contexto la realidad y el efecto que las víctimas puedan tener, en qué momento una ley de la república puede entonces obligar a la víctima, para que como obligación tenga que incorporar la información de fecha, lugar, acción victimizante, ¿qué pasa si a una víctima se le olvidó en qué fecha fue?

Entonces, este artículo quiere obligar a una persona que además de ser víctima, tiene que decir el momento exacto, el día exacto, cómo fue, es parte de la obligación y la responsabilidad del Estado de hacerlo, yo no creo, sí, yo no creo que esto se dé, de hecho, el formulario que se tiene al momento de la víctima ir a inscribir su condición de víctima, pues precisa justamente este tipo de datos e información, que es absolutamente confidencial, ya en el proceso el operador que se encarga de diríamos nosotros de desarrollar el proceso o la condición victimizante, se encargará de tener estos detalles, pero llevar a un artículo en una norma a que la víctima tenga esa carga, pues finalmente, yo creo que la vuelve nuevamente a victimizar.

Yo creo que la proposición no es pertinente y considero que la Comisión debería votar negativa esa proposición.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Me da muchísima pena con el Senador Alexander López, pero como una víctima se puede inscribir sin decir cuál fue el hecho victimizante, ¿y entonces en qué consiste la declaración?, que no se acuerda la

fecha, dice más o menos por tal época y la mayoría se acuerda, porque es que los hechos victimizantes son tremendamente duros, pero además no estamos diciendo: y si no cumple con la fecha entonces no se inscribirá, no, aquí lo que queremos es que la información esté completa y que, por supuesto, tengan las condiciones de confidencialidad, pero que sirva para el cotejamiento de la información que rinden.

Mire, aquí en este país nos han metido en la cosa de que es que los violentos van a ir a confesar todos los crímenes y confiesan cinco crímenes y todo lo demás queda en el olvido, aquí tiene que haber algo con qué contrastar, algo donde uno pueda anonimizar las víctimas y dice y el desplazamiento de tal sitio y el secuestro de tal sitio y la toma de tal pueblo, todas esas cosas hay que saberlas, y si no las dicen las víctimas, ¿quién las va a decir? Señor Presidente, la memoria de este país necesita la voz de las víctimas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:**

Sí, Presidente, Senadora Paloma, este es un tema que realmente amerita una discusión más profunda por las implicaciones que tiene, yo creo que ha habido un consenso en la Comisión acerca del proyecto, cordialmente la invito a que la deje como constancia y para plenaria podamos analizar y miramos en detalle y no generar digamos este ruido en este momento, en el que prácticamente tenemos consenso en la Comisión, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:**

Presidente, en el formulario de la JEP que ustedes tanto defienden y que tanto les gusta, dice: “sobre los hechos victimizantes. Brinde por favor un relato tan detallado como sea posible de los hechos, especificando su fecha, lugar de ocurrencia e información sobre presuntos responsables, recuerde que si necesita más espacio puede anexar una hoja en blanco, continuando el relato indicando el número de la pregunta”.

O sea, ¿cuál es el misterio?, el misterio es que aquí las historias siempre han salido de lo que les ha dado la gana decir a los paras y lo que les ha dado la gana de decir a los guerrilleros, yo me acuerdo con horror este personaje ‘HH’, que todo el mundo decía sí, paramilitar, paraco, a todo el mundo se le olvidó que ‘HH’ venía al frente quinto de las FARC y HH llegó un momento en que por plata se metía los muertos que le pasaran, porque como valía igual 1 a 100, a 500 muertos, en Justicia y Paz en la Fiscalía que fue menos peor que esta justicia restaurativa de la JEP, por lo menos algo pagaron de privación de libertad física, aquí no, aquí ustedes no.

En este caso, yo le quiero contar que yo hice un ejercicio en la Fundación Colombia Ganadera, donde logré tener 10.000 víctimas, desde desapariciones contadas por parientes hasta víctimas de todo tipo de hechos victimizantes, desplazamiento, secuestro, despojo y la precisión de los datos es absoluta, porque si algo recuerda una víctima es el hecho con horror, así es como se reconstruye cuando usted hace una

investigación, Senador Alexander, de una agresión, la víctima lo recuerda con claridad, si eso es el fundamento para usted iniciar en la Fiscalía un plan metodológico con los hechos, no entiendo ¿cuál es el misterio? eso nos da claridad.

Por eso mi frustración, porque la voz de uno mientras estuvo Santos no valió nada, Senador De la Calle, con toda la sinceridad, si usted entendiera lo que es un flujo de procesos, debía haber una puerta única de acceso, única y de allí que es la Unidad de Víctimas, se desprende lo que iría a la Unidad de Restitución, pero son dos entidades que no se hablan, absurdo, nunca lo corrigieron, como no corrigieron otras cosas, por ejemplo, cuando nosotros intervenimos intentando mejorar lo que ha sido derrotado en el plebiscito, a nosotros en el Ministerio de Defensa no nos tuvieron en cuenta, nosotros queríamos que hubiera curules gratis para víctimas, donde hubiera miembros de la fuerza pública, no lo hubo.

Es más, para concluir, Presidente, y no hacer extensa esta discusión, claro, incluyamos lo mismo y así no hay disputas, porque no puede ser que en un escenario sirva y en otro no, por ejemplo, yo tengo un proyecto, tengo dos proyectos de ley, uno nunca logré que lo movieran, que era muy fácil, quiero contarle a usted, Presidente, no sé si usted me ha escuchado en otras ocasiones o alguien, que yo tuve conocimiento y se generó una controversia cuando estaba la señora Patricia Linares en la JEP, que la JEP devolvió 30.000 carpetas, oiga Jota Pe, las devolvió así: tenga, se las devolvió a la Defensoría del Pueblo, 30.000 carpetas de víctimas absolutamente documentadas, porque la Defensoría representaba víctimas y les dijo: ustedes aquí no están acreditados y les manda un correo electrónico.

Imagínese usted vivir, no sé, en el Sur de Bolívar, en Santa Rosa y pedirle un correo electrónico a un campesino para que vuelva y haga lo que ya venía haciendo, que tenía representación de la Defensoría, porque además recuerden que en la ley que se hizo en el acuerdo de La Habana, quedó que la Defensoría Pública era subsidiaria, porque crearon otro sistema burocrático que se llama el... ¿y quién dirige el...? donde le ponen abogados a los guerrilleros y a los miembros de la fuerza pública, una señora que fue la que creó el colectivo Yira Castro, del apéndice y del corazón de Iván Cepeda, ella es la que dirige a quién le pone abogado o no, no, cheverísima la neutralidad de la JEP.

Una persona abiertamente ideologizada para manejar los abogados de los soldados, eso a mí no me generaría ninguna confianza, por ejemplo, como miembro de la fuerza pública.

Yo presenté un proyecto de ley que quiero volverlo a presentar, donde una víctima declarada víctima en cualquier entidad del Estado, sea en Fiscalía, justicia ordinaria, sea en Fiscalía de Justicia y Paz, entre automáticamente a la JEP, pero no, le toca acreditarse, ¿y Santos se atrevió a decir que las víctimas estaban en el centro del acuerdo? Senador, ¿usted sabe que se tienen que volver a acreditar?, por eso le tiraron en la cara a la Defensoría del Pueblo, vaya busque

esas víctimas y que busquen de qué manera, de pronto vengan a ver si le ponemos un abogado, de pronto vengan a ver qué hacemos y se generó una controversia entre el defensor del pueblo que era Carlos Negret y la señora Patricia Linares y no sé en qué quedó, de pronto en nada, como queda todo esto.

Como hay un proyecto de ley que presenté, que pasó en esta Comisión y que gracias a las buenas gestiones del senador Roy Barreras, reventó el quórum en Plenaria de Senado, un proyecto que a todas luces exige el restablecimiento de derechos y es que el artículo 53 y 54 de la JEP establecen que un miembro de la fuerza pública tiene que pagar cinco años de detención, cinco años de detención, cuando su proceso podía estar apenas en investigación en la Fiscalía y de repente el fiscal hubiera pedido una medida de aseguramiento o que estuviera en etapa de juicio y si hubiera pedido una medida de aseguramiento.

O sea, aquí no existe la presunción de inocencia, porque en el diseño de la norma un vacío jurídico o una mala intención en dos artículos, donde se violan todas las convenciones de presunción de inocencia, de derechos humanos, garantía judiciales, derecho a estar libre para llevar un proceso, no, lo guerrilleros quedaron libres en el Congreso ganándose un sueldo, contando su verdad y los miembros de la fuerza pública que tuvieran alguna investigación, así estuviera en una etapa inicial, tenían que seguir privados de la libertad, algunos gozaron de la domiciliaria, ¡por Dios!, de verdad, es que el desequilibrio es obvio, ese es un proyecto que debería pasar porque está vulnerando derechos fundamentales.

Y desafortunadamente la Corte Constitucional en una demanda de inconstitucionalidad, todo lo que iba a la JEP caía en un escritorio que era el del doctor Alejandro Linares y a todo le decía que no, ¿qué Estado de derecho es este?, entonces, vaya muérase en un campo de batalla, que después vemos como lo fregamos a usted, inclusive en la Justicia Especial para la Paz.

Entonces, todos esos detalles están en el aire, como otro detalle, señor Presidente, me dicen que todavía hay unos 6.000 detenidos miembros de las autodefensas en la cárcel, porque los fiscales de Justicia y Paz y la Defensoría del Pueblo de Justicia y Paz les interesa que eso siga durando, para que no se queden sin trabajo y que el que está libre tiene que comparecer 50.000 veces si se le da la gana al fiscal llamarlo o al juez llamarlo, cuando hay gente que trabaja y le toca ir, indefinidamente en el tiempo, a los miembros de la guerrilla en la JEP no, a los miembros de la fuerza pública sí y si ese es verdad que son 6.000, 7.000 miembros de las autodefensas que siguen presos después de 16, 17 años, ¿qué acuerdo de paz fue ese? ¡Por Dios!, les fue mejor a los jefes paramilitares que a la gente que estuvo en la base combatiendo.

Entonces, ojalá uno cogiera ese universo de verdad con franqueza y sin ningún conflicto ideológico, simplemente apelando a las garantías judiciales de un Estado de derecho y corrigiera el camino, entonces

en este momento sí creo que no tiene por qué haber controversia con los hechos victimizantes, gracias.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:**

No, muy brevemente, Presidente, he mirado con respeto la proposición y no quisiera en este momento responder de manera dogmática, pero me parece que este es un tema delicado, porque es que toca realmente fibras que van más allá de esa presentación, que es dijéramos bien articulada, pero todo eso simplemente para pedir si la autora lo tiene bien, que lo dejemos como constancia con el compromiso de discutir esto para la Plenaria.

Porque es que yo sinceramente sí quisiera examinar la ramificaciones y consecuencias que esto puede tener, o sea, esa mansa redacción realmente toca temas extraordinariamente importantes de la actualidad, de la razón de ser del acuerdo y por eso pediría esa solución temporal, siempre con el compromiso de devolver sobre el tema.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

Miren, Senadores, yo creo que esto va, esto no es cualquier tema esta proposición, si la leemos en su contenido estrictamente procesal y estrictamente probatorio, obligan a que el registro único no necesariamente tenga la información que en su momento se requiere, yo voy a tocar un caso muy rápido, el caso del General Montoya, que acaba de ser imputado por ejecuciones extrajudiciales, por haber permitido que esto haya ocurrido y por haber ocultado más de 130 casos.

Esa carga de la prueba es responsabilidad del operador de justicia y no necesariamente tiene que aparecer en ese registro único, veo yo en estos casos a abogados penalistas defensores de paramilitares, de miembros de la fuerza pública, de miembros de las guerrillas, en casos donde ese registro único no contenga toda la información que nosotros queremos que contenga, se convierte esto inclusive un elemento obligatorio que no tiene por qué tener la víctima, esto podría llevar a mayor impunidad, Senadores y Senadoras, el registro único no necesariamente está obligado a tener ya la fecha, no está obligado tampoco a tener el sitio, ni el registro único tampoco puede tener el victimario.

Los campesinos o las víctimas de esta guerra veían en sus fincas y en sus territorios gente con camuflado y la gente suponía que era el Ejército o podrían ser paramilitares o podrían ser guerrilleros, ¿cómo se va a tener esa verdad en ese registro único?, ¿cómo la vamos a obligar nosotros desde la norma a que el registro único contenga detalles que son responsabilidad del Estado, no de la víctima?, ni siquiera de la comunidad, ni siquiera a quien recibe esa información al llenar el registro único.

Pues claro que todos queremos que los victimarios sean absolutamente individualizados, pero es imposible, recordar fechas, acabo de estar en un proceso en la Corte Suprema y colegas olvidaban

fechas de hace 2 semanas, algo tan sencillo como eso, de hechos que ocurrieron en este Congreso, ahora preguntar usted un registro único de una masacre, de un atentado, debe tener el registro único el día, la hora, el lugar, eso es absolutamente imposible.

En las ejecuciones extrajudiciales, por ejemplo, trasladaban a las víctimas de un departamento a otro, ¿quién iba a saber dónde lo iban a ejecutar o dónde lo iban a asesinar?, la mamá ni siquiera sabía dónde estaba el cuerpo, y entonces ese registro único de víctimas tiene que saber en qué sitio exactamente asesinaron a su hijo, esto no puede ser, esto es un contrasentido, esta proposición es muy grave, es demasiado peligrosa y puede inclusive conllevar no solo a mayor impunidad, sino que además de eso a retrotraer procesos que ya fueron decididos o investigaciones que ya se dieron.

Esa carga de la investigación, de precisar sitio, fechas, victimario, es el Estado el que tiene que hacer eso, no el registro mismo, el registro no puede contener esa realidad, ¿entonces para qué los operadores de justicia?, entonces si esto es así, entonces todo lo que ocurrió anteriormente se tiene como no probado, se tiene como inexistente, no, yo creo que nosotros no le podemos hacer ese daño a esta norma, esta norma ha cumplido su papel, pero no la podemos llenar en medio de un esfuerzo que hemos tratado por derrotar la impunidad, tratar de llenarla de más impunidad ahora con un artículo de estos.

En mi concepto, esa proposición no puede ser aprobada por esta Comisión, salvo que queramos dañar o afectar la verdad y en ese sentido mi voto es negativo a esa proposición Gracias, Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Bueno, Presidente, yo quería hablar algo más sobre la paz, porque a veces estamos en un tema y por supuesto puede ser que abarque otro y terminamos en una discusión más profunda, que yo creo que podría ser un debate que hiciera esta Comisión y que estoy seguro que el doctor Humberto de la Calle, está ejemplo, dispuesto a soportar.

La paz no es fácil, es difícil, ¿no?, es muy compleja y debe ser un propósito nacional y es permanente, por algo además lo trae nuestra Constitución, ¿no? Siempre debemos estar en búsqueda, seguramente por eso les ha tocado a muchos gobiernos, a todos y cada uno llega con su teoría de cómo puede consolidar la paz y le ponen nombre, ¿no?, este gobierno le pone uno, el anterior le puso otra y cada gobierno viene cumpliendo con esa labor, además que debe tener el Estado constitucional.

El Congreso le corresponde posteriormente, siempre hacerles control a esas medidas y en ocasiones cuando se vuelven además o lo pretenden hacer parte de la norma constitucional o que tenga una prevalencia además sobre la Constitución, como tratado internacional, cómo logramos incorporarla este proceso de paz, pues termina siendo una obligación además propia nuestra, en la medida que juramos defender la ley y la Constitución y se vuelve

ya no un pensamiento propio, sino parte de nuestra obligación, desde nuestra propia posesión.

Ahora, eso quería decir sobre lo que corresponde la paz, que irónicamente trae tanta discusión la paz, cuando debiera ser mucho más sencilla las discusiones que hagamos siempre sobre la paz y la paz tiene sacrificios fuertes, de lado y lado, y yo creo que el Estado es el que ha venido en cada proceso de paz incumpliendo siempre y no en este, en todos, ha venido no siendo serio, el Estado es el que no ha sido serio cuando ha comprometido al Estado en esos procesos de paz y eso es importante decirlo y debiera ser parte de un debate histórico, doctor Humberto, no solamente este proceso, todos, en los procesos de paz.

Ahora, frente a la discusión de esta proposición, también hay que decirlo, el principio esencial es que la carga probatoria debe estar en cabeza del Estado, en cualquiera de las de circunstancias jurídicas que componen y la víctima tiene que entregar una información mediana para poder indudablemente el Estado también reconocerla, con la seguridad de la información, que entiendo yo es la preocupación de compañeros como Alexander y las preocupaciones son válidas, querido Presidente.

Unos que por supuesto, una víctima tiene que dar unos datos precisos o tratar de lo más posible entregar la información de por qué se considera víctima, porque al fin y al cabo, el Estado es el que va a terminar respondiendo por esa carga, ¿quién verifica?, pues aquí lo que estamos haciendo también en los procesos de registro, prácticamente eso pues es lo que estamos haciendo en este proyecto, precisamente una corroboración y unos pasos que van a seguir además, que se le va a exigir a la Procuraduría, que esta Comisión incluyó, pero es entendible que, como dice el doctor Alexander López, pues muy difícil a una persona que ha sido afectada por un grupo armado, identificar en el monte y los pueblos recónditos de nuestra tierra de quién vino la agresión.

En muchos de los casos, además las agresiones ni siquiera se las atribuye a ninguno de los grupos y le toca al Estado prácticamente tener que demostrar cuáles son los grupos victimizantes, pero tiene que tener por supuesto la víctima una información en su registro que pudiera dar con la corroboración que le corresponde al Estado, para poder asumir precisamente los compromisos que le corresponde, yo creo, Presidente, que pudiéramos avanzar como viene la ponencia y poder en el segundo debate que se tenga esa discusión precisamente sobre este análisis, para poder darle avance, porque todos estamos de acuerdo en la posibilidad de que este proyecto avance.

Ojalá hubiéramos esperado los otros proyectos y no volver sobre lo mojado, porque dice Ariel que hay más proyectos que vienen en camino y pudiéramos trabajar, pero ya que vamos avanzando, Presidente, puede el ponente comprometerse a tener una discusión para la ponencia del segundo debate en Plenaria, precisamente para lograr consolidar una idea que pueda ser conjunta, me parece que las dos visiones tienen razón en cierta medida y pudiera concertarse

un texto que pudiera llevar a un mejor acuerdo para el segundo debate, Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Presidente, causa polémica el artículo, yo quiero recordarle a la Comisión que hoy el artículo como está establecido o la obligación como está establecida, dice de la siguiente manera: Condiciones que debe cumplir el solicitante:

1. Acercarse ante una oficina de Ministerio Público, personería municipal, defensorías regionales, regionales y procuradurías provinciales o regionales, ante un consulado si vivió en el exterior o punto de atención u oficinas establecidas por la Unidad de Atención y Reparación Integral de las Víctimas.
2. Senador Alexander, narrar al funcionario que lo atienda, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originaron los hechos victimizantes. Aquí está establecida la obligación.
3. Que es un poco lo que pretende la proposición de la doctora Paloma Valencia. Esta información será consignada en el formato único de declaración, deberá llevar firma y huella del solicitante y la firma del funcionario que lo atiende, es necesario que esa información se recoja a través de este formulario, sea la más completa y precisa posible, con el fin de realizar una correcta y oportuna valoración, la cual determinará la inscripción o no de las víctimas en el registro único de víctimas.

Es decir, no solamente se va a consignar la información de tiempo, modo y lugar, que es absolutamente todo lo que se debe de fijar, sino que se va a valorar esa información y si esa información no cumple con los requisitos, posiblemente no se tiene en cuenta como víctima, esto funciona hoy aquí, hoy, pero las víctimas tienen que decir por lo menos las circunstancias generales, eso está.

Entonces, yo lo que le pido a la Comisión es, Senadora Valencia y Senador López, yo asumo el compromiso, Senadora Paloma, ustedes sabe que nosotros somos juiciosos, trabajamos los equipos y hacemos la aclaración si quiere ahorita en la ponencia para segundo debate, incluso, antes en la ponencia podemos consignar de pronto la... que tiene la señora Paloma ahí, porque hoy existe una obligación muy, muy parecida a la que se quiere imponer y si hay algo más que adicionar, lo adicionemos en la ponencia para que el proyecto sea aprobado hoy, ya tenemos semanas mientras tuvimos la subcomisión y mientras se dio este debate y de esa manera podemos avanzar, para determinar exactamente la información que es lo que más ocupa, que obviamente tiene que estar protegida por la ley de *habeas data*, ¿no?, porque sí.

Pero de pronto para blindar un poco más la información y no sea una información que esté

digamos para conocimiento público o para consulta pública, que puede generar de pronto esta resistencia de parte de las víctimas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Vea, Presidente, la información ya está en el registro, lo que queremos es que sirva para la constitución de la verdad de las víctimas, aquí hay algunos que, por supuesto les incomoda mucho que las víctimas hablen, les incomoda mucho que señalen a sus victimarios, pero eso la ley lo necesita, aquí no puede ser solamente la versión de los victimarios en contra de las víctimas, esa información hoy la tienen los registros, la exige la JEP cuando usted va a entrar, por supuesto.

¿Usted cree que usted va a llegar y decir yo soy víctima y no le van a preguntar nada?, le preguntan: ¿cuándo?, ¿dónde?, ¿cómo?, ¿quién?, lo que se necesita es que esa información sirva como mecanismo de contrastación.

Yo creo que eso es muy importante y me gusta mucho que quede claro a quienes les gusta que se oigan las víctimas y a quienes no, me parece que eso hace parte de legítimo ejercicio de la política, yo insistiré en esa proposición y prefiero, señor Presidente, que me la derrote, para que el país pueda saber quiénes no les interesa que las víctimas tengan derecho a que su información, que ellos reportan en el registro, sirva como mecanismo de contrastación. Gracias, Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

Tratar de cubrir una proposición que va a llevar a la impunidad, de señalar de que nosotros no queremos que se conozca la verdad, pues toda mi vida la he dedicado a acompañar a las víctimas en los sitios más complejos de este país y lo puede ver la historia.

Y el primer sitio cuando llegué a este Congreso, fue a San Onofre (Sucre), por esos días el señor 'Cuchillo' asesinaba a los líderes campesinos al lado de un árbol, el cual se volvió el sitio simbólico de estos grupos paramilitares en ese territorio, con la complicidad de algunos miembros de la fuerza pública también.

Entonces, si alguien quiere conocer la verdad somos nosotros, a quien caiga, esta no es una norma que va dirigida única y exclusivamente a un victimario de extrema derecha o de extrema izquierda o del Estado, está es una norma que busca la verdad y por eso este tipo de obligaciones en una norma no se pueden mantener, porque es que sí, Senador Deluque, una cosa es lo que dice el 155 en la obligación que tiene la víctima de narrar, una cosa es narrar los hechos, el verbo 'narrar' es una cosa distinta, ¿sí?, al verbo 'deberá'.

Son dos cosas completamente distintas y al momento de un testimonio, al momento de una versión o al momento de inscribirse en este registro único, narrar los hechos es contar lo que medianamente se pueda acordar, pero obligar a usted en un registro único de víctimas obligar en el registro único: deberá

contribuir a la verdad del país y deberá incorporar información de la fecha, exacto, pero también fecha, lugar, acción victimizante, acción victimizante, muchas de las víctimas, las que están vivas, porque finalmente las víctimas que quedaron vivas, ¿sí?, finalmente no sabe cómo ocurrieron los hechos.

Esta proposición obliga que se registró único contenga eso, vuelvo a lo mismo, vuelvo a lo mismo, mire lo que dice la misma norma que este artículo lo va a desaparecer y es que el 156, el párrafo segundo y voy a leerlo textualmente, dice: Que en el evento de que la víctima mencione él o los nombres del potencial perpetrador del daño que alega haber sufrido para acceder a las medidas de atención, asistencia, inscripción, reparación, prevista en la presente ley, este nombre o nombres en ningún caso serán incluidos en el acto administrativo mediante el cual se concede o se niega el registro.

De hecho, la misma norma prohíbe que en el registro esté el nombre del victimario y aquí estamos tumbando ese párrafo segundo, artículo 156, esto no puede pasar y si eso pasa automáticamente vamos a exponer a las víctimas, eso es responsabilidad del Estado, no de la víctima, el manejo de esa información, la víctima tiene derecho ya en la narración de contar hasta donde quiera o hasta donde pueda, hasta donde relativamente conozca, pero si les ponemos la obligación, el 'deberá', ese 'deberá' puede llevar a muchas nulidades, a muchas impunidades, inclusive en contravía de la misma norma, en el 156 de esa misma norma, de la 1448 párrafo segundo. Ahí dejo, señor Presidente.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Señor Presidente, nada tiene que ver lo que está diciendo el senador Alexander López, una cosa es que en el registro de la víctima no queda el nombre del victimario, que por supuesto, tiene todo el sentido y otra que la víctima no lo pueda suministrar, son cosas absolutamente diferentes, senador Alexander López, creo que cualquiera lo entiende.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:**

No, sencillamente para manifestar que yo sí apoyo esta proposición, Senadora Paloma, yo no sé, la verdad estoy tratando de entender cuál es el problema y cuál es el perjuicio de que una víctima entregue la información que se necesita tener para poder reconocer a esa víctima como víctima, cuando una mujer es maltratada o cuando una mujer es abusada y llega a dar su declaración, lo menos que se espera es que aparte de que cuente el suceso, también cuente cómo, cuándo, dónde y quién le ocasionó dichas lesiones o dicho abuso.

Entonces, a mí me parece que este artículo incluso blindo aquí algo preocupante el proyecto, Senadora Paloma, y es que al ampliar este tiempo se nos empiece a colar gente que no es víctima como si fuese víctima y yo siento desde el principio, de hecho, este debate estaba programado para semanas antes y yo siento un ambiente de querer apoyarlo, pero también

necesitamos que quede blindado de que las víctimas que vayan a ingresar en esta nueva ampliación de tiempo y que vayan a ser reconocidas demuestren por qué son víctimas y por qué quieren ser reconocidas como víctimas y parte de eso es entregar una información completa, la cual yo estoy de acuerdo que se dé, por eso apoyaré este artículo.

Así es que si la derrotan, Senadora Paloma, no será por un voto, porque cuenta también con el mío.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:**

Muy breve, señor Presidente, lo primero, la intervención del Senador Deluque nos pone en una disyuntiva, o existe la norma o no existe, y si existe, no hay necesidad de repetirla.

Luego, para allá voy, entonces, ¿para qué vamos a repetir algo que al parecer ya está consagrado?, ¿o es que hay diferencias?, y si hay una diferencia y esa diferencia no se puede medir como lo pide la senadora Valencia, entre quienes son amigos de que se cuente la verdad y otros que la quieren ocultar, porque el problema de obligar a las víctimas, como lo dijo, lo que ha dicho aquí el senador López no es absurdo, obligar a la víctima, ¿a cuál víctima?, a las víctimas de la violencia polimorfa de Colombia, porque esto no se puede mirar, es que esto es contra las FARC y entonces ahí surgirá la verdad, porque esto cobija todas las víctimas, tal como está propuesto y el efecto y ahí está la diferencia en mi opinión, como lo dice la proposición, es crear líneas investigativas, o sea, en el fondo es volver a empezar.

Se dice que la JEP se ha demorado mucho, que es muy costosa, que está llena de magistrados y vamos a volver a empezar, porque el resultado de eso es que hay que abrir líneas investigativas en función de ese registro, yo comprendo lo que está aquí y por eso quisiera rogar que nos permitan discutir esto con más cuidado, esa norma es delicada, eso tiene consecuencias incluso procesales, porque nosotros nos esmeramos en La Habana en separar el tema de la verdad y de la Unidad de Víctimas frente a los temas judiciales.

De hecho, la JEP hoy puede pedir en concreto información al registro, pero abrir eso me parece que genera realmente un retroceso, ya me veo dentro de 10 años volviendo a empezar los procesos por cuenta de este registro. Gracias, Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Presidente, es que miren, hoy el registro, es decir, yo voy donde cualquier funcionario del Ministerio Público, digo, miren, yo aquí llego porque soy una víctima, entonces me preguntan: ¿y usted por qué es una víctima? Bueno, yo soy una víctima porque en el año 2002 en mi finca la ocupó la guerrilla, además de eso fue secuestrado un miembro de mi familia y nos tocó pagar un rescate y además no pudimos volver a la finca más, ¿y usted quién cree que secuestró a su familiar?, ¿quién ocupaba la finca? Bueno, en ese tiempo por ahí estaba el ELN, también de vez

en cuando pasaban los paramilitares y las FARC también hizo presencia por ahí en esa zona, ah, ok, ¿y entonces quién cree usted que lo secuestró?, pues no, pues eso nunca se supo, ojalá también pueda haber esclarecimiento de ese hecho, ok, y entonces, ¿qué más cree usted que debe agregar aquí? No, yo no debo agregar nada.

Así puede ser una declaración tranquilamente de una víctima, ¿o no?, pero es lo que la víctima vivió, ese es su hecho, ahí está su hecho, eso está contemplado en la norma hoy que debe hacerlo, si el señor no sabe quién fue o no puede aclarar quién fue, el Ministerio Público no lo puede obligar a que tenga que decirlo, lo que sí puede el Ministerio Público es contrarrestar o contrastar perdón a que la información sea real y la persona no esté fungiendo de víctima, cuando no lo es.

Esa información, esa información, así como puede haber una declaración concreta y diga mire: a mí me secuestraron los paramilitares en el año 1999, en la finca que tengo ubicada el municipio de Bosconia, Cesar, ¿y quién dice usted que lo secuestró?, yo estuve secuestrado y el comandante 68 fue el que me secuestró porque yo estaba ahí con él y yo lo vi secuestrado, ah bueno, listo, eso consta en el registro de las víctimas, consta en el registro de las víctimas, ahí está consignado, el registro de las víctimas lo que no debe ser digo yo, es algo público, donde todo el mundo lo pueda consultar y de esa manera pueda generar un conflicto adicional para las víctimas.

Y lo que no genera, que yo creo que el senador López tiene una confusión, ese registro, ese registro, perdón, el acto administrativo que hace el reconocimiento de víctima con base en ese registro, tiene prohibido consignar los nombres de los victimarios, que ese es el acto público.

Entonces aquí lo que hay es digamos, todos estamos de acuerdo, yo creo que todos estamos de acuerdo en lo que estamos diciendo, no se quiere perjudicar a las víctimas, por eso yo quisiera pedirle a la senadora Paloma que nosotros lo que ella quiere aclarar ahí lo podemos aclarar en la ponencia, si ella a bien lo tiene dejarla como constancia o si no entrar a votar inmediatamente la proposición, ya yo le dije que la acompañaba, yo la acompañó, pero de todas maneras yo creo que en la ponencia podemos hacer un buen trabajo sobre este particular.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias, Presidente, yo solamente le quiero decir que yo confío mucho en la palabra del senador Deluque y si es así con su compromiso lo hacemos, aquí de lo que se trata, Presidente, no es de pedir la información adicional, es de que toda esa información se puede utilizar no solamente para los procesos, sino para el contrastar esas justicias transicionales, que están condenadas a ser una gran mentira, porque se supeditan a la versión de los victimarios y no de las víctimas.

Y sí, doctor Humberto de la Calle, habrá muchos temas que las los victimarios no confesaron y que habrá que revisar por qué no los confesaron y expulsar a muchos de los que dijeron mentiras ante la JEP, pero es que nosotros estamos teniendo una conversación con las víctimas y la información que ellos suministran resulta que nos sirve para nada, ¿por qué no va a servir para nada?, señor Presidente, señores Congresistas, ¿por qué lo que han dicho las víctimas no puede utilizarse para contrastar las mentiras que hayan dicho los victimarios?, si es que ahí está la información de las víctimas, anonimicela, no necesitamos ni el número de cédula, ni el nombre de la víctima, pero sí saber que efectivamente lo confesaron.

Porque es que ahí está la información, lo que pasa es que no la contrastan, aquí no estamos pidiendo información nueva, esta es la misma información que pide la JEP, pero sí necesitamos que la puedan utilizar y que el Estado pueda abrir líneas de investigación y que se pueda contrastar las mentiras que han dicho o las verdades que hayan dicho, pero no puede ser que las víctimas en este país den testimonio y el testimonio quede sepultado en los anaqueles.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Presidente, para el estudio del doctor Deluque para el segundo debate, yo entiendo, aquí pedí un poco de explicación, que la gran discusión es en el verbo, una cosa es el ‘podrá’ y otra cosa ‘deberá’, eso es bueno que lo pueda aclarar, pero entiendo que es parte de la discusión, no es lo mismo potestativo a obligatorio.

Y en esa obligación que existe en el deberá, puede necesariamente la víctima perder su seguridad, ejemplo, en el victimario desde el inicio, si usted dice precisamente eso por ejemplo, el comandante tal de tal lado, izquierda o derecha, pues inmediatamente de arranque van a saber a quién pretende ya responsabilizar de la acción criminal, que precisamente la víctima quiere decir y eso yo creería que es parte de la discusión que están planteando aquí el doctor Alexander o el doctor Humberto de la Calle.

Entonces yo creo que lo que hay es que tratar de llegar a un punto medio, en el que por supuesto, requerimos la información de la víctima para saber a ciencia cierta qué puede corroborar el Estado, porque además el Estado es el que está respondiendo, con todo el aparato, aquí oímos como precisamente la Unidad de Víctimas habla de que faltan 300 billones para poder cumplir con ese cometido, con las que tenemos hoy, ¿no?

Y abrir el registro pues implicará que va a haber más y es deber del Estado pues también verificar unos datos mínimos, para poder verificar que también el victimario como la víctima deben decir parte de la verdad, para poder por lo menos el Estado corroborar lo que están diciendo, sin que sea obligatorio, que

entiendo, doctor Deluque, la preocupación es que en ese 'deberá' pueda terminar dando tan cierto que solo con que se equivoque con la fecha, pueda terminar la víctima siendo responsable ejemplo de que le digan que cometió una falsedad.

Y puede ser que no tenga certeza en la fecha o no tenga certeza en quién fue su victimizante, quién fue el que causó el daño y ese error no más podría darle al traste para la responsabilidad que tiene y que hemos asumido nosotros aquí en el estado frente a las víctimas.

Yo creo que por eso es importante que pueda concluirse, yo en principio vi la proposición o veo la proposición de la doctora Paloma al leerla sin malicia de ningún tipo, pero pues podemos dejarla ya, además al dejarla como constancia entra en la discusión para el segundo debate, Presidente, yo creo que lo más sano y se sientan a discutir para concertar un texto que de tranquilidad a las dos posiciones, que yo creo que es válido.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Se ha manifestado la Senadora que la va a dejar como constancia, pero que no lo va a votar.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:**

Gracias, Presidente. Senador Deluque, yo entiendo su posición, considero pues que hay toda la voluntad digamos de avanzar, pero yo quiero sugerirle de manera muy respetuosa, escuchen muy bien, lástima que se haya ido la Senadora Valencia, la última intervención que hizo, porque pienso que nos relevaría de cualquier argumento para mostrar por qué no es posible incorporar ese artículo en esta ley.

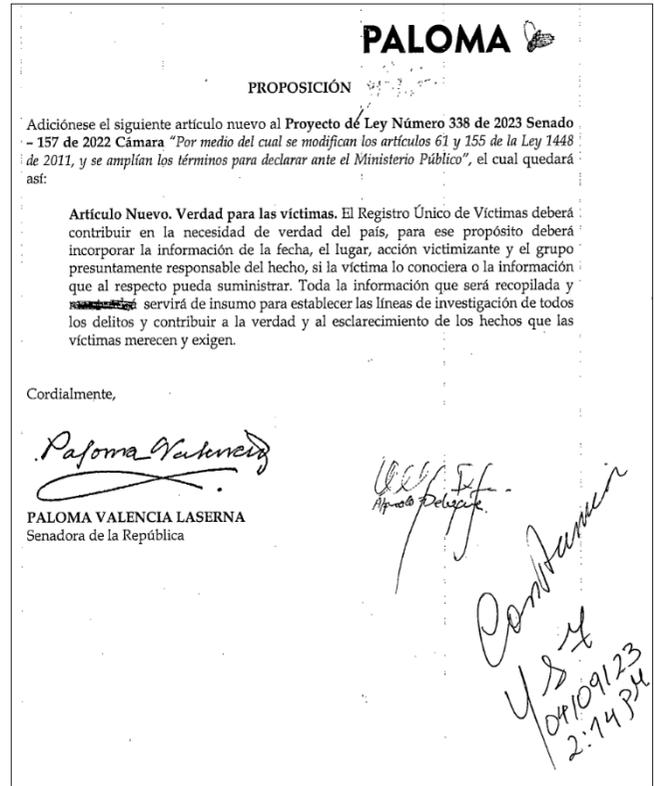
Es un dardo al corazón de la Jurisdicción Especial para la Paz, lo que se quiere es paralizar la Jurisdicción Especial para la Paz, lo que se busca es retrotraernos a cuatro años atrás, cuando aquí nos gastamos un año en esta Comisión discutiendo la Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial para la Paz, la diferencia entre la Jurisdicción Especial para la Paz y los procesos de Justicia y Paz radicó en que esa jurisdicción está dedicada esencialmente a estudiar macrocasos, macrocasos, patrones de conducta, y no caso a caso, por eso la contrastación no es posible hacerla en los términos de la justicia transicional con base en los relatos individuales.

Porque sería imposible hoy en día que cualquier modelo de justicia analizara los millones y millones y millones de casos que se han dado en el desarrollo y en el contexto del conflicto, y por eso esa contrastación se tiene que hacer con base en los informes de las autoridades, que son las que han investigado y le entregan a la jurisdicción esa posibilidad y de las organizaciones de víctimas, pero no el uno a uno como se pretende, porque estaríamos paralizando en este caso la jurisdicción.

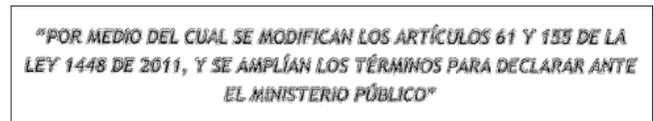
Por eso le pido, Senador Deluque, analizar en detalle que podamos antes de la Plenaria, las

implicaciones que esto traería. Gracias, Presidente, quería dejar esa constancia.

La honorable Senadora Paloma Valencia Laserna deja como constancia la proposición al artículo nuevo.



Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al título del proyecto:



La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales, ¿quieren los honorables Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Barreto Quiroga Óscar	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüí Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>12</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 12**

**Por el Sí: 12**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobado el título y el tránsito a plenaria del Senado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Rodrigo Tovar Vélez:**

Muchas gracias, Presidente. Mi intervención va en dos sentidos, la primera, lastimosamente el senador Ariel Ávila intervino y salió corriendo y no esperó mi respuesta, cuando lo tenga de frente le responderé.

Pero especialmente esta intervención, Presidente, para agradecerle primero, por supuesto, al ponente coordinador, al senador Alfredo Deluque, por su impecable labor, agradecerle también a toda la mesa directiva, a su Secretaria, a su Presidente y, por supuesto, agradecerles a todos los Senadores de esta Comisión que unánimemente votaron este proyecto, en nombre de las víctimas, en nombre de todas esas personas que han perdido seres humanos, que hoy no están ni siquiera reconocidas como víctimas por el Estado colombiano, muchísimas gracias.

El texto aprobado es el siguiente:



**TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA**

PROYECTO DE LEY N° 338 DE 2023 SENADO - 157 de 2022 CÁMARA

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 155 DE LA LEY 1448 DE 2011, Y SE AMPLÍAN LOS TÉRMINOS PARA DECLARAR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO"**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto ampliar los términos para que aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado, dentro de lo establecido por el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 y que hayan sufrido hechos victimizantes con anterioridad y/o posterioridad a su promulgación, puedan rendir su declaración ante el Ministerio Público, en concordancia con las modificaciones propuestas por la Ley 2078 de 2021.

**ARTÍCULO 2º.** Modifíquese el artículo 61 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 61. LA DECLARACIÓN SOBRE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA SITUACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO.** La persona víctima de desplazamiento forzado deberá rendir declaración ante cualquiera de las instituciones que integran el Ministerio Público, dentro de los tres (3) años siguientes a la ocurrencia del hecho que dio origen al desplazamiento, siempre y cuando estos hechos hubiesen ocurrido a partir del 1 de enero de 1985, y no se encuentre registrada en el Registro Único de Víctimas.

La declaración hará parte del Registro Único de Víctimas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 155 de la presente ley. La valoración que realice el funcionario encargado de recibir la solicitud de

registro debe respetar los principios constitucionales de dignidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial, así como el enfoque diferencial y debido proceso.

**Parágrafo 1.** Se establece un plazo de tres (3) años para la reducción del subregistro, periodo en el cual las víctimas del desplazamiento de años anteriores podrán declarar los hechos con el fin de que se decida su inclusión o no en el Registro.

Para este efecto, el Gobierno nacional adelantará una campaña de divulgación a nivel nacional incorporando las habilidades comunicativas para las personas con discapacidad cognitiva a fin de que las víctimas de desplazamiento forzado que no han declarado se acerquen al Ministerio Público para rendir su declaración.

**Parágrafo 2.** En las declaraciones presentadas tres (3) años después de la ocurrencia del hecho que dio lugar al desplazamiento forzado, el funcionario del Ministerio Público deberá indagar sobre las razones por las cuales no se llevó a cabo con anterioridad dicha declaración, con el fin de determinar si existen barreras que dificulten o impidan la accesibilidad de las víctimas a la protección del Estado.

En cualquier caso, se deberá preguntar sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron su desplazamiento para contar con información precisa que permita decidir sobre la inclusión o no del declarante al Registro.

**Parágrafo 3.** En evento de fuerza mayor que haya impedido a la víctima del desplazamiento forzado rendir la declaración en el término establecido en el presente artículo, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento.

La víctima de desplazamiento forzado deberá informar al funcionario del Ministerio Público, quien indagará por dichas circunstancias y enviará la diligencia a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que realice las acciones pertinentes de acuerdo con los eventos aquí mencionados.

**ARTÍCULO 3º.** Modifíquese e inclúyase un parágrafo transitorio al artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 155. SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS VÍCTIMAS.** Las víctimas deberán presentar una declaración ante el Ministerio Público en un término de cuatro (4) años contados a partir de la promulgación de la presente ley para quienes hayan sido victimizadas con anterioridad a ese momento, y de tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho respecto de quienes lo sean con posterioridad a la vigencia de la ley, conforme a los requisitos que para tal efecto defina el

Gobierno nacional, y a través del instrumento que diseñe la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual será de uso obligatorio por las entidades que conforman el Ministerio Público.

En el evento de fuerza mayor que haya impedido a la víctima presentar la solicitud de registro en el término establecido en este artículo, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias que motivaron tal impedimento, para lo cual deberá informar de ello al Ministerio Público quien remitirá tal información a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La valoración que realice el funcionario encargado de realizar el proceso de valoración debe respetar los principios constitucionales de dignidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial, así como el enfoque diferencial.

**Parágrafo.** Las personas que se encuentren actualmente registradas como víctimas, luego de un proceso de valoración, no tendrán que presentar una declaración adicional por los mismos hechos victimizantes. Para efectos de determinar si la persona ya se encuentra registrada, se tendrán en cuenta las bases de datos existentes al momento de la expedición de la presente ley.

En los eventos en que la persona refiera hechos victimizantes adicionales a los contenidos en las bases de datos existentes, deberá presentar la declaración a la que se refiere el presente artículo.

**Parágrafo transitorio.** Las personas que se consideren víctimas del conflicto armado en los términos del artículo 3º de la presente ley, cuya solicitud de inclusión en el Registro Único de Víctimas les fue negada por haber declarado extemporáneamente, o aquellas que no hayan rendido declaración ante el Ministerio Público y no estén cobijadas por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, podrán rendirla dentro de los 12 meses siguientes a la promulgación de esta Ley, en concordancia con la modificada por el artículo 2º de la Ley 2078 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos número 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia".

**ARTÍCULO 4.** La Procuraduría General de la Nación, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, garantizando la participación activa y eficaz de la Mesa Nacional de Víctimas, en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, prorrogables por un término igual por una única vez, elaborará un Plan de Acción en el que:

- 1) Se identifiquen las barreras que limitan o impiden a aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado, en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, realizar su declaración ante el Ministerio Público, y se establezcan medidas tendientes a mitigar dichas barreras.
- 2) Se adopten lineamientos de obligatorio cumplimiento para quienes reciben las declaraciones que rindan las personas que acudan al Ministerio Público y se capacite a los funcionarios del Ministerio Público encargados de conducir las declaraciones bajo dichos lineamientos.
- 3) Se adopte un programa de difusión y socialización eficaz, con alcance a todo el territorio, sobre los derechos de las víctimas y los mecanismos y procedimientos para acceder al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas.

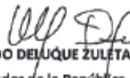
**Parágrafo.** En el Plan de Acción al que se hace mención en este artículo, el Ministerio Público deberá incorporar la obligación de todos los funcionarios encargados de recibir las declaraciones de hechos victimizantes, a dar trámite a aquellas declaraciones que han sido presentadas extemporáneamente debido a fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011.

**ARTÍCULO 5. IMPACTO FISCAL Y COMPATIBILIDAD CON EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO.** El Gobierno Nacional determinará las fuentes de financiación necesarias para la implementación de la presente ley, de acuerdo con los análisis de impacto y costos fiscales allegados en el trámite de la misma, en términos de lo dispuesto en la Ley 819 del 2003, artículo 7º, garantizando que dicho impacto fiscal sea coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de su promulgación, tendrá una vigencia hasta el diez (10) de junio de dos mil treinta y uno (2031) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 338 DE 2023 SENADO – 157 DE 2022 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 155 DE LA LEY 1448 DE 2011, Y SE AMPLÍAN LOS TÉRMINOS PARA DECLARAR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO”, COMO CONSTA EN LA SESION DEL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ACTA N° 07.**

**PONENTE:**

  
**ALFREDO DELUQUE ZULETA**  
 H. Senador de la República

Presidente,

  
**S. GERMAN BLANCO ALVAREZ**

Secretaria General,

  
**YURY LINETH SIERRA TORRES**

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Alfredo Deluque Zuleta, con término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

V

**Lo que propongan los honorables Senadores (as)**

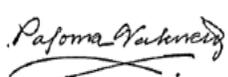
La secretaria da lectura a la siguiente proposición radicada:

**PALOMA** 

PROPOSICIÓN #17

Incluir el Proyecto de Ley Estatutaria No. 086 de 2023 Senado "Por la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud" en la Audiencia Pública solicitada por el HS Carlos Fernando Motoa para el Proyecto de Ley Estatutaria No. 05 de 2023 Senado "Por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a ajustar y fortalecer el sistema general de seguridad social en salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud", toda vez que se trata de proyectos que ya fueron acumulados.

Cordialmente,

  
**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
 Senadora de la República

  
 04-04-23  
 3:10

La Presidencia abre y cierra la discusión de la Proposición número 17 y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

**Anexo número 1. Publicación de las Actas de Mesa Directiva del mes de agosto de la Legislatura 2023-2024. De acuerdo a la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista artículo 9º literal e.**

**ACTA N° 01 - MESA DIRECTIVA**

**REPARTO DE PROYECTOS**

**CUATRIENIO 2022-2026**

**LEGISLATURA 2022-2023**

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designa los ponentes para primer debate de las siguientes iniciativas:

1. Proyecto de Ley No. 329 de 2023 Senado – 050 de 2022 Cámara. "Por medio del cual se eliminan beneficios y subrogados penales para quienes sean condenados o estén cumpliendo detención preventiva por el delito de feminicidio"  
**PONENTE:** S. María Fernanda Cabal
2. Proyecto de Ley No. 10 de 2023 Senado "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas"  
**PONENTES:** SS.: David Luna y Alfredo Deluque (Coordinadores), Fabio Amin, Paloma Valencia, Clara López, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Julián Gallo Cubillos y Oscar Barrero Quiroga
3. Proyecto de Ley No. 47 de 2023 Senado – 41 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen mecanismos para una efectiva participación laboral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras NARP e Indígenas, en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, se modifica la ley 581 de 2000 y se dictan otras disposiciones".  
**PONENTE:** S. Julio Elias Chagüi Flórez.

Dada en Bogotá D.C., siendo dos(02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

  
**Germán Blanco Alvarez**  
 Presidente Comisión Primera  
 H. Senado de la República

  
**Alejandro Vega Pérez**  
 Vicepresidente Comisión Primera  
 H. Senado de la República

  
**Yury Lineth Sierra Torres**  
 Secretaria Comisión Primera  
 H. Senado de la República

**ACTA N° 02 - MESA DIRECTIVA**  
**REPARTO DE PROYECTOS**  
**CUATRIENIO 2022-2026**  
**LEGISLATURA 2023-2024**

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designa los ponentes para primer debate de las siguientes iniciativas:

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 1 de 2023 Senado. "Por el cual se adiciona un inciso al artículo 79, el artículo 89 A y el numeral 10 del artículo 95 a la Constitución Política".  
**PONENTE:** S. Ariel Avila Martínez
2. Proyecto de Acto Legislativo No. 2 de 2023 Senado. "Por medio del cual se modifica el artículo 11 de la Constitución Política"  
**PONENTES:** SS.: Paloma Valencia Laserna – Coordinadora, Germán Blanco Alvarez, Julián Gallo Cubillos, Aida Quilcue Vivas, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Julio Elías Chagüi Florez, Jonathan Pulido Hernández
3. Proyecto Acto Legislativo No. 3 de 2023 Senado. "Por la cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política"  
**PONENTES:** SS.: Humberto De la Calle Lombana - Coordinador, María Fernanda Cabal Molina, Alfredo Deluque Zuleta, Alexander López Maya, Julián Gallo Cubillos, Carlos Fernando Mooto Solarte, Alejandro Vega Pérez, Juan Carlos García Gómez
4. Proyecto Acto Legislativo No. 4 de 2023 Senado. "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia".  
**PONENTE:** S. Alfredo Deluque Zuleta
5. Proyecto Acto Legislativo No. 5 de 2023 Senado. "Por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas en situación de discapacidad en la Cámara de Representantes".  
**PONENTE:** S. Alejandro Carlos Chacón Camargo

6. Proyecto de Ley No. 01 de 2023 Senado. "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno".  
**PONENTES:** SS.: Germán Blanco Alvarez – Coordinador, Jonathan Pulido Hernández, Julián Gallo Cubillos, María José Pizarro Rodríguez, David Luna Sánchez, Fabio Amín Saleme, Alfredo Deluque Zuleta, María Fernanda Cabal Molina.
7. Proyecto de Ley No. 02 de 2023 Senado. "Por la cual se reforma la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección de los animales en las propiedades horizontales".  
**PONENTE:** S. Alejandro Vega Pérez
8. Proyecto de Ley No. 04 de 2023 Senado. "Por el cual se reglamentan las cabalgatas para salvaguardar el orden público, la seguridad, convivencia e integridad de quienes participan en ellas"  
**PONENTE:** Jorge Enrique Benedetti Martelo
9. Proyecto de Ley No. 05 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a ajustar y fortalecer el sistema general de seguridad social en salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud".  
**PONENTE:** Carlos Fernando Mooto Solarte
10. Proyecto de Ley No. 06 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"  
**PONENTES:** SS.: Humberto De la Calle Lombana – Coordinador, Oscar Barreto Quiroga, Julián Gallo Cubillos, María José Pizarro Rodríguez, David Luna Sánchez, Fabio Amín Saleme, Julio Elías Chagüi Flórez, Paloma Valencia Laserna
11. Proyecto de Ley No. 08 de 2023 Senado. "Por medio del cual se crea la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, mediante el pacto arbitral ejecutivo, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial"  
**PONENTE:** S. Humberto De la Calle Lombana
12. Proyecto de Ley No. 14 de 2023 Senado. "Por el cual se regula el derecho fundamental a la consulta previa y se dictan otras disposiciones"  
**PONENTES:** SS.: Jorge Enrique Benedetti Martelo – Coordinador, Juan Carlos García Gómez, Alfredo Deluque Zuleta, María Fernanda Cabal Molina, Ariel

*Avila Martínez, Julián Gallo Cubillos, Aida Marina Quilcue Vivas, Fabio Amín Saleme*

13. Proyecto de Ley No. 35 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se promueve y regula el uso de perros guía o de asistencia"  
**PONENTE:** S. Jonathan Pulido Hernández
14. Proyecto de Ley No. 41 de 2023 Senado. "Por la cual se promueve el trabajo en beneficio de la comunidad en el sistema penal colombiano, se modifica y adiciona la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones".  
**PONENTE:** S. María José Pizarro Rodríguez
15. Proyecto de Ley No. 42 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia penal y de procedimiento penal para la lucha contra el hurto y la inseguridad urbana".  
**PONENTE:** S. Jonathan Pulido Hernández
16. Proyecto de Ley No. 43 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal -Justicia eficaz y más seguridad-"  
**PONENTE:** S. David Luna Sánchez
17. Proyecto de Ley No. 45 de 2023 Senado. "Por la cual se modifica el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana -Ley un bozal que salva vidas-".  
**PONENTE:** S. Jonathan Pulido Hernández
18. Proyecto de Ley No. 66 de 2023 Senado - 023 de 2022 Cámara Acumulado con los PL 057 y 099 de 2022 Cámara. "Por el cual se modifica y adiciona la Ley 5a de 1992 y se crean las comisiones legales de vigilancia y seguimiento a los procesos de Paz - Comisión de Paz - en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones".  
**PONENTE:** S. Ariel Avila Martínez
19. Proyecto de Ley No. 78 de 2023 Senado - 362 de 2022 Cámara. "Por medio del cual se modifica el artículo 16 de la Ley 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones".  
**PONENTE:** S. Aida Marina Quilcue Vivas

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

COMISIÓN PRIMERA

  
 Germán Blanco Alvarez  
 Presidente Comisión Primera  
 H. Senado de la República

  
 Alejandro Vega Pérez  
 Vicepresidente Comisión Primera  
 H. Senado de la República

  
 Yury Aneth Sierra Torres  
 Secretaria Comisión Primera  
 H. Senado de la República

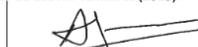
## ACTA N° 03 - MESA DIRECTIVA REPARTO DE PROYECTOS CUATRIENIO 2022-2026 LEGISLATURA 2023-2024

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en virtud de las renunciaciones de algunos Senadores a ponencias asignadas hicieron los siguientes ajustes:

1. En el Proyecto de Acto Legislativo No. 2 de 2023 Senado. "Por medio del cual se modifica el artículo 11 de la Constitución Política", en virtud de la renuncia presentada a su calidad de ponente coordinadora por la Senadora Paloma Valencia se designó como ponente coordinadora a la Senadora María Fernanda Cabal, en reemplazo de la Senadora Aida Marina Quilcue Achicue quien renunció a su calidad de ponente se designó a la Senadora Clara López Obregón y en reemplazo del Senador Jonathan Pulido Hernández quien renunció a su calidad de ponente se designó al Senador Ariel Avila Martínez.
2. En el Proyecto de Ley No. 01 de 2023 Senado. "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", se designa al Senador Ariel Avila Martínez en reemplazo del Senador Jonathan Pulido quien renunció a su calidad de ponente de esta iniciativa.
3. En el Proyecto de Ley No. 10 de 2023 Senado "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas", se designa al Senador Ariel Avila Martínez en reemplazo del Senador Jonathan Pulido quien renunció a su calidad de ponente de esta iniciativa.
4. En el Proyecto de Ley No. 35 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se promueve y regula el uso de perros guía o de asistencia", se designa al Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo en reemplazo del Senador Jonathan Pulido quien renunció a su calidad de ponente de esta iniciativa.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

  
Germán Blanco Álvarez  
Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Alejandro Vega Pérez  
Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Yury Lineth Sierra Torres  
Secretaría Comisión Primera  
H. Senado de la República

## ACTA N° 04- MESA DIRECTIVA REPARTO DE PROYECTOS CUATRIENIO 2022-2026 LEGISLATURA 2023-2024

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designa como ponente del Proyecto Acto Legislativo No. 10 de 2023 Senado "Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", al Senador Ariel Avila Martínez.

Dada en Bogotá D.C., a los diez y seis (16) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

  
Germán Blanco Álvarez  
Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Alejandro Vega Pérez  
Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
Yury Lineth Sierra Torres  
Secretaría Comisión Primera  
H. Senado de la República

## ACTA N° 05- MESA DIRECTIVA REPARTO DE PROYECTOS CUATRIENIO 2022-2026 LEGISLATURA 2023-2024

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designan ponentes para las siguientes iniciativas:

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 007 de 2023 Senado. "Por el cual se incluye el artículo 27A y se modifican los artículos 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones"  
**PONENTE:** S. Alexander López Maya
2. Proyecto de Acto Legislativo No. 009 de 2023 Senado. "Por el cual se incluye el artículo 11 A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia"  
**PONENTE:** S. Jonathan Ferney Pulido Hernández
3. Proyecto de Acto Legislativo No. 011 de 2023 Senado "Por medio del cual se modifican los artículos 216 y 218 de la Constitución Política para crear la policía local en los Municipios de más de dos millones de habitantes"  
**PONENTE:** S. Alejandro Vega Pérez
4. Proyecto de Ley No. 054 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley 1475 de 2011, y se dictan otras disposiciones"  
**PONENTE:** S. Jorge Enrique Benedetti Martelo
5. Proyecto de Ley N° 057 de 2023 Senado "Por medio de la cual se modifica el Código General del Proceso declarando la inembargabilidad de los seres sintientes de compañía; y se dictan otras disposiciones"  
**PONENTE:** S. Alejandro Carlos Chacón Camargo
6. Proyecto de Ley No. 061 de 2023 Senado "Por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones"  
**PONENTE:** S. Juan Carlos García Gómez.
7. Proyecto de Ley No. 062 de 2023 Senado. "Por medio del cual se dictan medidas para reconocer, prevenir y sancionar violencia vicaria como una manifestación de violencia de género y se dictan otras disposiciones -Ley Gabriel Esteban-"  
**PONENTE:** S. Germán Blanco Álvarez.

8. Proyecto de Ley No. 064 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se permite el divorcio por la sola voluntad de cualquiera de los dos cónyuges y se dictan otras disposiciones".  
**PONENTE:** S. David Luna Sánchez
9. Proyecto de Ley No. 069 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de Concejales de los Municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de Concejales de los Municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los Concejales y se dictan otras disposiciones"  
**PONENTE:** S. Germán Blanco Álvarez
10. Proyecto de Ley No. 070 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se modifica el artículo 175 de la Ley 906 de 2004, se establecen medidas para garantizar los derechos prevalentes de las niñas y niños en materia de abuso sexual infantil y se dictan otras disposiciones"  
**PONENTE:** S. Oscar Barreto Quiroga
11. Proyecto de Ley No. 071 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se fortalecen los canales telefónicos de atención al ciudadano de las entidades estatales"  
**PONENTE:** S. Julián Gallo Cubillos
12. Proyecto de Ley No. 082 de 2023 Senado. "Por medio del cual se establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes"  
**PONENTE:** S. Paloma Valencia Laserna
13. Proyecto de Ley No. 084 de 2023 Senado. "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ta de 1992, se crea la Comisión Legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones"  
**PONENTE:** S. María José Pizarro Rodríguez
14. Proyecto de Ley No. 087 de 2023 Senado. "Por medio del cual se protege y regula el derecho fundamental al estudio de la constitución, la instrucción cívica y valores de la participación ciudadana establecido en el artículo 41 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".  
**PONENTE:** S. María Fernanda Cabal Molina
15. Proyecto de Ley No. 089 de 2023 Senado. "Por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 1448 de 2011 para el reconocimiento y participación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones"  
**PONENTE:** S. Fabio Amín Saleme
16. Proyecto de Ley No. 095 de 2023 Senado. "Por medio del cual se dictan normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal"  
**PONENTE:** S. David Luna Sánchez

17. Proyecto de Ley No. 096 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se permite a las autoridades especiales de Policía expedir órdenes de comparendo y se dictan otras disposiciones"  
**PONENTE:** S. Ariel Avila Martínez

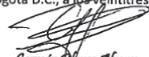
En relación con la acumulación de iniciativas, la Mesa Directiva toma las siguientes decisiones:

18. El Proyecto de Acto Legislativo No. 006 de 2023 Senado "Por el cual se modifican los artículos 5, 11 y 18 de la constitución política, con el fin de garantizar la inviolabilidad del derecho a la vida – estoy vivo desde la concepción", la Mesa Directiva decide acumularlo con el Proyecto de Acto Legislativo N° 02 de 2023, y designa como ponentes de ambas Iniciativas a los HH.SS.: **Germán Blanco y Clara López – Coordinadores, Julián Gallo, Jorge Benedetti, Alejandro Carlos Chacón, Julio Elías Chagüi, Ariel Avila y María Fernanda Cabal.**

19. El Proyecto de Acto Legislativo No. 008 de 2023 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se dictan disposiciones", la Mesa Directiva decide acumularlo con el Proyecto Acto Legislativo No. 3 de 2023 Senado "Por la cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política" y designa como ponentes a los HH.SS.: **Humberto De la Calle Lombana - Coordinador, María Fernanda Cabal Molina, Alfredo Deluque Zuleta, Alexander López Maya, Julián Gallo Cubillos, Carlos Fernando Motoa Solarte, Alejandro Vega Pérez, Juan Carlos García Gómez.**

20. El Proyecto de Ley No. 086 de 2023 Senado. "Por la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud", la Mesa Directiva, mediante Acta MD-05 decide acumularlo con el Proyecto de Ley No. 05 de 2023 Senado. "Por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a ajustar y fortalecer el sistema general de seguridad social en salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud" y designa como ponentes a los HH.SS.: **Carlos Fernando Motoa y Paloma Valencia – Coordinadores, Juan Carlos García, Humberto De la Calle, Julián Gallo, Fabio Amín, Clara López, Julio Elías Chagüi,** con quince (15) días de término para rendir el correspondiente informe.

Dada en Bogotá D.C., a los ~~veintitrés~~ **veintitrés** (23) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

  
**Germán Blanco Álvarez**  
Presidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
**Alejandro Vega Pérez**  
Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

  
**Yury Lineth Sierra Torres**  
Secretaría Comisión Primera  
H. Senado de la República

Siendo las 5:15 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 5 de septiembre de 2023, a partir de las 9:00 a. m., en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

**PRESIDENTE,**

**H.S. GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ**

**VICEPRESIDENTE,**

**H.S. ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ**

**SECRETARIA GENERAL,**

**YURY LINETH SIERRA TORRES**